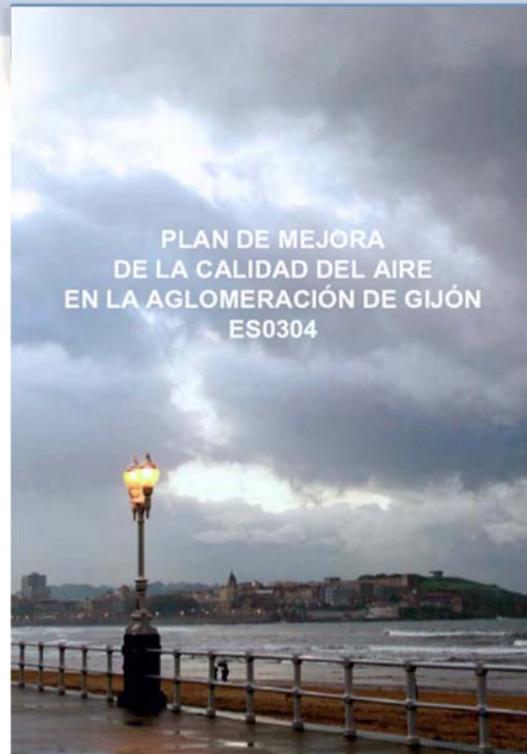




Comité de Coordinación y Seguimiento

6ª Reunión
30 de junio de 2017



ESTACIONES DE INMISIÓN EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS AGLOMERACIÓN DE GIJÓN



ESTACIONES OFICIALES (6) Mínimo legal: 2
ARGENTINA
CASTILLA
CONSTITUCIÓN
HERMANOS FELGUEROSO
MONTEVIL
SANTA BÁRBARA

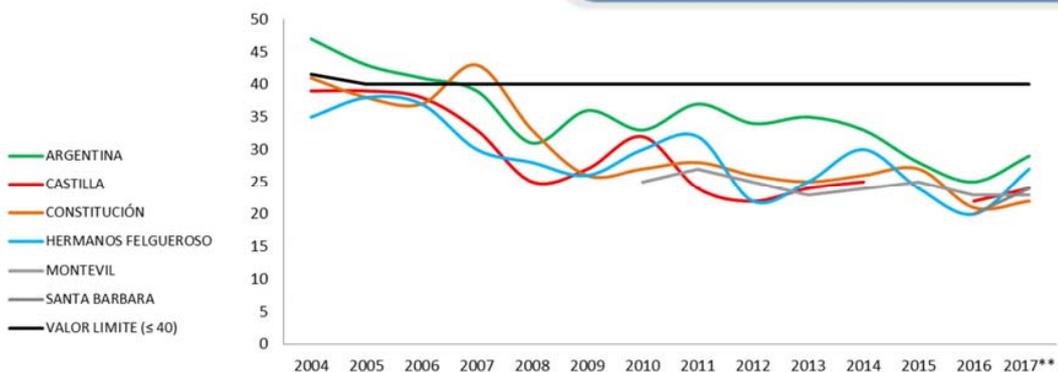
ESTACIONES PRIVADAS (16), pendiente ARCELOR PORCEYO

ARCELOR TREMAÑES	TUDELA VEGUIN MONTE MORIS	TUDELA VEGUIN FALMURIA	EDP HCA LLONGUERAS	EDP HCA JOVE
ARCELOR MONTEANA	PUERTO GIJON CAMPA TORRES	EDP HCA CAMPUS	EDP HCA MONTE AREO	EDP HCA CANDÁS
ARCELOR PANTANO	PUERTO GIJON LIQUERIQUE	EDP HCA TRANQUERU	EDP HCA MONTE SERÍN	EDP HCA XANES



ESTACIONES RED OFICIAL. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

PM10 Valor medio anual



EVOLUCION ANUAL DEL VALOR MEDIO DE PM-10

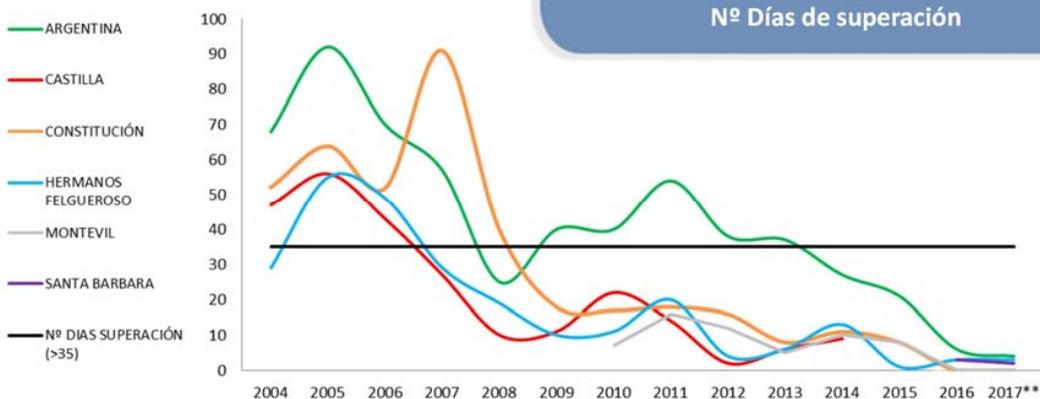
ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
	Valores límite anual de PM10 (≤ 41,6 µg/m³)				(≤ 40 µg/m³)									
ARGENTINA	47	43	41	39	31	36	33	37	34	35	33	28	25	29
CASTILLA	39	39	38	33	25	27	32	24	22	24	25		22	24
CONSTITUCIÓN	41	38	37	43	33	26	27	28	26	25	26	27	21	22
HERMANOS FELGUEROSO	35	38	37	30	28	26	30	32	22	25	30	24	20	27
MONTEVIL							25	27	25	23	24	25	23	23
SANTA BARBARA													20	24

NO SE DISPONE DE MEDIDAS SUPERACION DE LA MEDIA ANUAL (>40 µg/m3) NO SUPERACION DE LA MEDIA ANUAL (≤40 µg/m3)



ESTACIONES RED OFICIAL. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

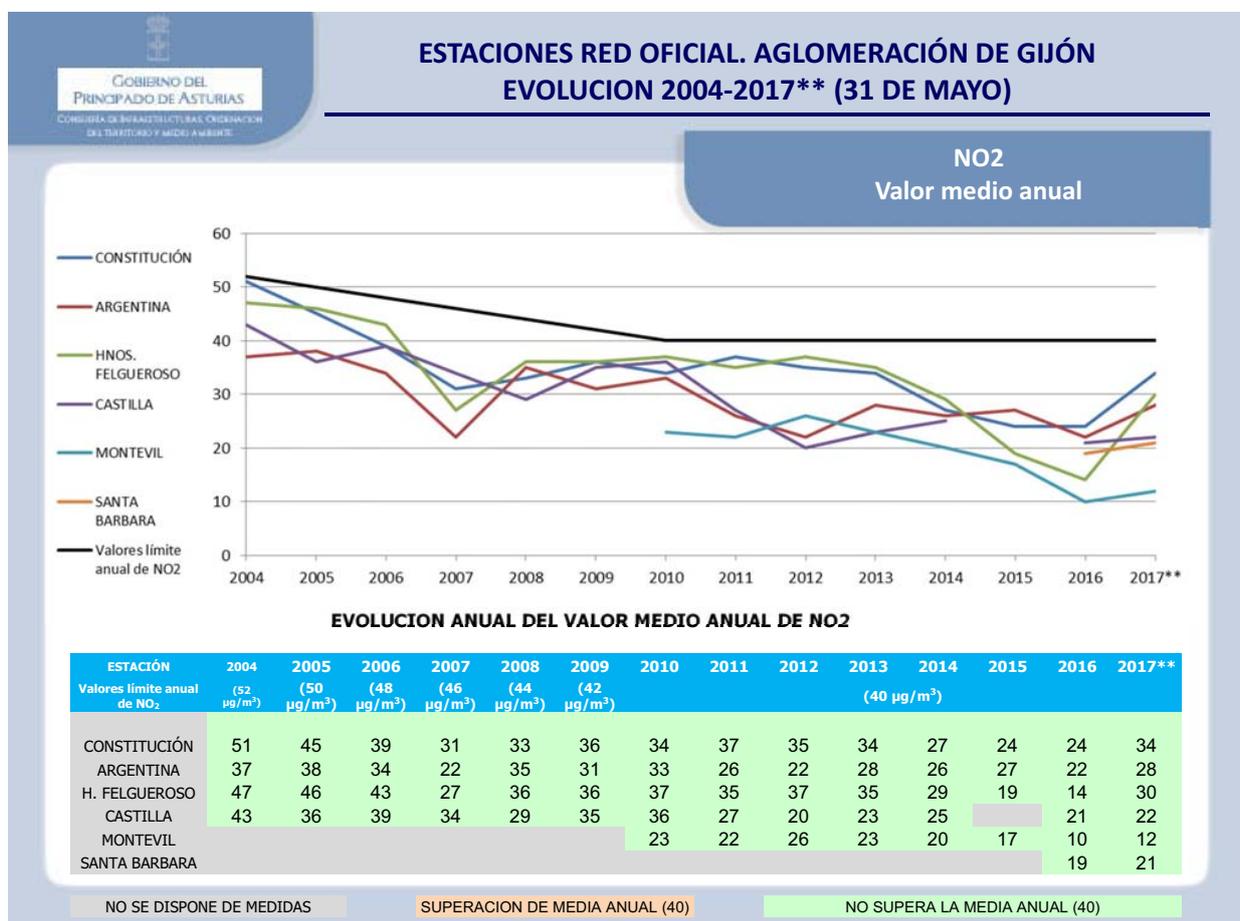
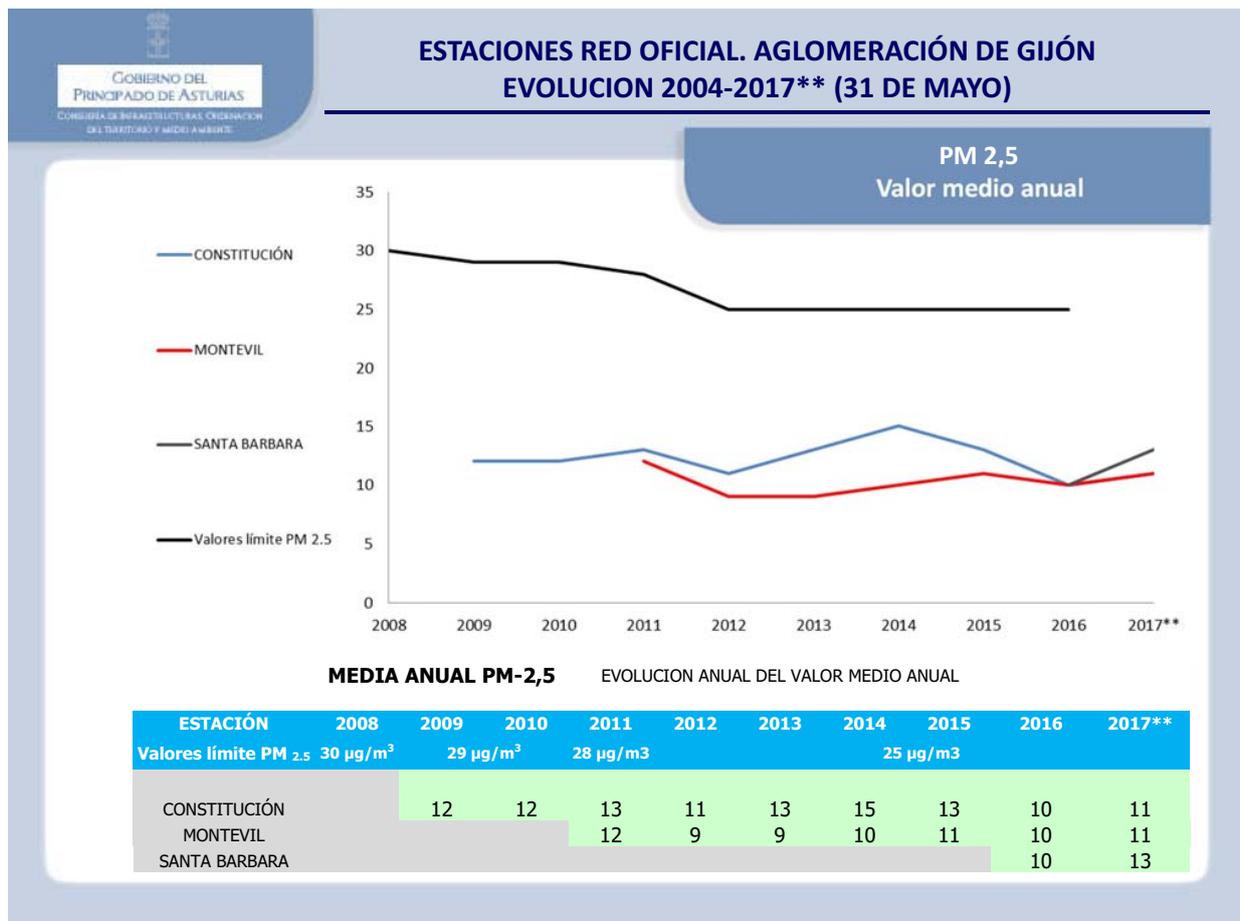
PM10 Nº Días de superación

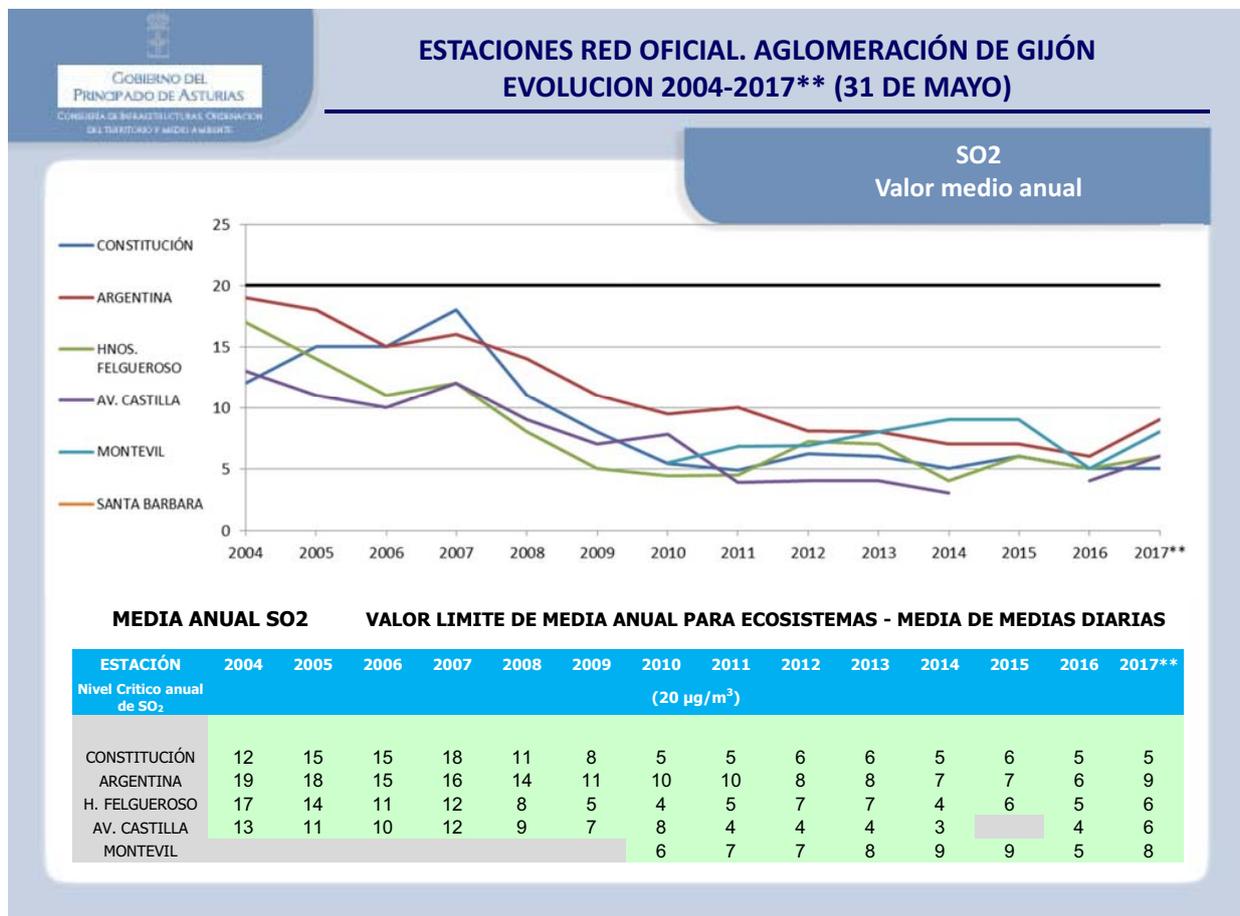
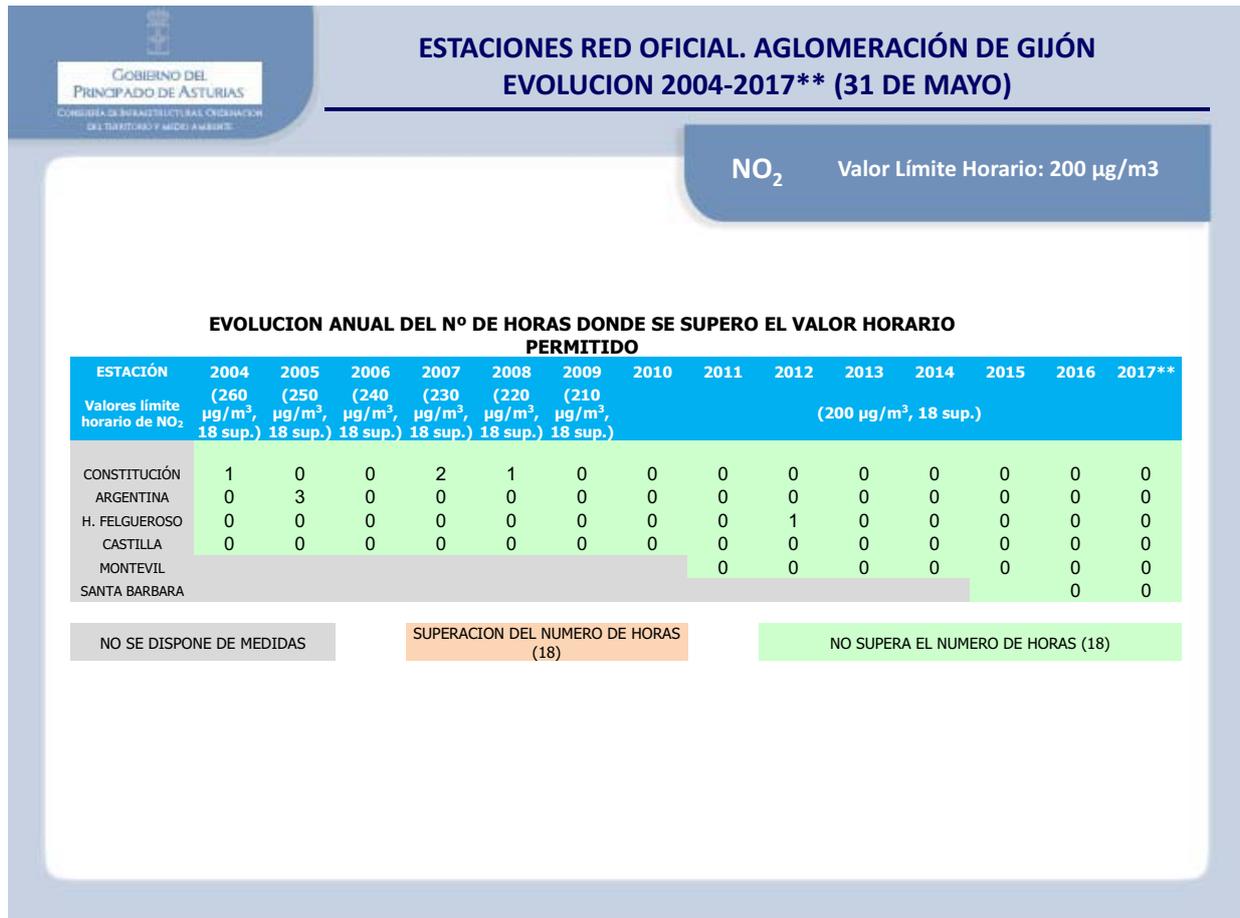


EVOLUCION ANUAL DEL Nº DE DIAS CON SUPERACION DEL VALOR MEDIO DE PM-10

ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
	Valores límite 55 µg/m³ (35 sup.)				50 µg/m³ (35 sup.)									
ARGENTINA	68	92	70	57	25	40	40	54	38	37	27	21	6	4
CASTILLA	47	56	43	27	10	11	22	14	2	6	9		0	0
CONSTITUCIÓN	52	64	52	91	40	18	17	18	16	8	11	8	0	0
HERMANOS FELGUEROSO	29	55	49	29	19	10	11	20	4	6	13	1	3	3
MONTEVIL							7	16	12	5	10	8	0	0
SANTA BARBARA													3	2

NO SE DISPONE DE MEDIDAS SUPERACION DEL NUMERO DE DIAS (>35) NO SUPERA EL NUMERO DE DIAS (≤35)





ESTACIONES RED OFICIAL. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

SO₂

Valor Límite Horario: 350 µg/m³
Valor Límite Diario: 125 µg/m³

SO₂ HORARIO EVOLUCION ANUAL DEL Nº DE HORAS DONDE SE SUPERO EL VALOR HORARIO PERMITIDO

ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
Valor límite SO ₂	380 µg/m ³ 24 sup.									350 µg/m ³ , 24 sup.				
CONSTITUCIÓN	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARGENTINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. FELGUEROSO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONTEVIL								0	0	0	0	0	0	0

NO SE DISPONE DE MEDIDAS

SUPERACION DEL NUMERO DE HORAS (24)

NO SUPERA EL NUMERO DE HORAS (24)

SO₂ DIARIO EVOLUCION ANUAL DEL Nº DE DIAS DONDE SE SUPERO EL VALOR DIARIO PERMITIDO

ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
Valor límite SO ₂	-													
														(125 µg/m ³ , 3 sup.)
CONSTITUCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARGENTINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. FELGUEROSO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONTEVIL								0	0	0	0	0	0	0

NO SE DISPONE DE MEDIDAS

SUPERACION DEL NUMERO DE DIAS (3)

NO SUPERA EL NUMERO DE DIAS (3)

ESTACIONES RED OFICIAL. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

CO

Valor Límite de media octohoraria
10 mg/m³

VALORES MAXIMOS DE OCTOHORARIOS DE CADA ESTACION

ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
Valor límite Anual de CO	-													10 mg/m ³
CONSTITUCIÓN	2,94	2,44	2,03	2,42	2,69	2,48	7,15	1,70	1,94	2,57	1,77	1,66	2,55	1,76
ARGENTINA	4,20	4,95	2,10	2,50	2,20	2,88	3,33	3,25	2,24	3,63	5,17	4,69	5,07	2,65
H. FELGUEROSO	3,94	2,94	2,28	1,99	1,59	1,77	2,81	1,77	1,73	2,32	1,95	2,08	1,72	1,67
CASTILLA	2,80	1,53	1,22	1,20	1,51	1,15	1,41	1,01	1,42	1,56	1,58		1,14	1,08
SANTA BÀRBARA													1,92	1,22



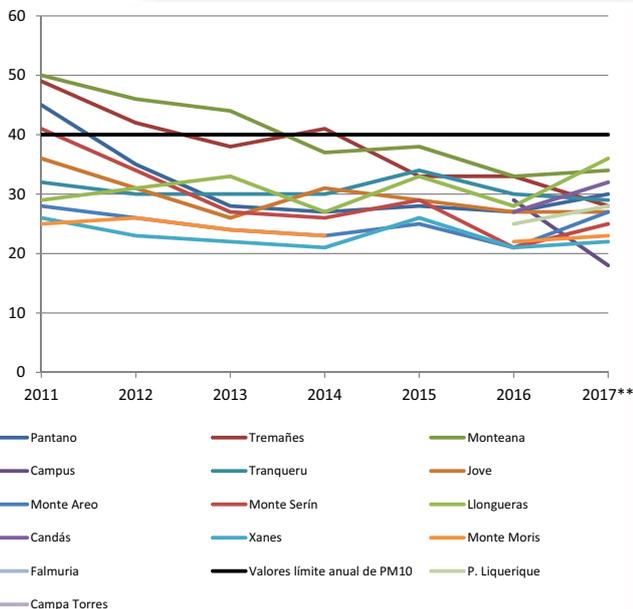
ESTACIONES DE EMPRESAS. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

EVOLUCION ANUAL DEL VALOR MEDIO DE PM-10

Red de Empresas		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
Valores límite anual de PM10		40 µg/m3						
Empresa	Estación							
Arcelor Gijón	Pantano	45	35	28	27	28	27	30
	Tremañes	49	42	38	41	33	33	28
	Monteana	50	46	44	37	38	33	34
EDP HC Aboño	Porceyo							
	Campus						29	18
	Tranqueru	32	30	30	30	34	30	29
	Jove	36	31	26	31	29	27	27
Tudela Veguín Aboño	Monte Areo	28	26	24	23	25	21	27
	Monte Serín	41	34	27	26	29	21	25
	Llongueras	29	31	33	27	33	28	36
Puerto Gijón	Candás						27	32
	Xanes	26	23	22	21	26	21	22
Tudela Veguín Aboño	Monte Moris	25	26	24	23		22	23
	Falmuria						19	
Puerto Gijón	P. Liquerique						25	28
	Campa Torres						42	

NO SE DISPONE DE MEDIDAS SUPERACION DE LA MEDIA ANUAL (>40 µg/m3) NO SUPERA LA MEDIA ANUAL (>40 µg/m3)

PM10
Valor medio anual (40 µg/m3)



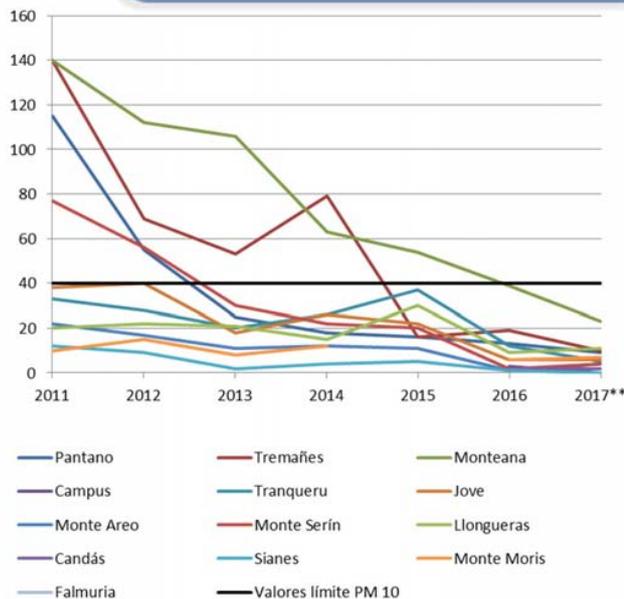
ESTACIONES DE EMPRESAS. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

EVOLUCION ANUAL DEL Nº DE DIAS CON SUPERACION DEL VALOR MEDIO DE PM-10

Red de Empresas		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Valores límite PM 10		50 µg/m3 (35 sup.)						
Empresa	Estación							
Arcelor Gijón	Pantano	115	55	25	18	16	13	9
	Tremañes	140	69	53	79	16	19	10
	Monteana	140	112	106	63	54	39	23
EDP HC Aboño	Porceyo							
	Campus						3	0
	Tranqueru	33	28	20	26	37	12	5
	Jove	38	40	18	26	22	6	6
Tudela Veguín Aboño	Monte Areo	22	17	11	12	11	1	4
	Monte Serín	77	56	30	22	20	2	4
	Llongueras	20	22	21	15	30	9	11
Puerto Gijón	Candás						2	2
	Sianes	12	9	2	4	5	1	0
Tudela Veguín Aboño	Monte Moris	10	15	8	12		6	7
	Falmuria						1	
Autoridad Port. Gijón	P. Liquerique						108	4
	Campa Torres						11	

NO SE DISPONE DE MEDIDAS SUPERACION DEL NUMERO DE DIAS (>35) NO SUPERA EL NUMERO DE DIAS (≤35)

PM10
Nº Días de superación 50 µg/m3 (35 sup.)



Comité de Coordinación y Seguimiento de las actuaciones del Plan de mejora de la calidad del aire en la Aglomeración área Gijón

CAMPAÑA DE DETERMINACIÓN DE METALES y HAP

Para la evaluación de los metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) se considera una única zona en Asturias (ES0305).

Cuando los niveles que se detecten estén por debajo de los valores umbrales superiores de evaluación fijados en el Real Decreto 102/2011, su determinación puede llevarse a cabo por **técnicas de modelización, campañas de medición o investigaciones**. Para los metales arsénico y cadmio, el valor umbral superior es el 60% del correspondiente valor límite y para el plomo y níquel, el 70% del valor límite. Para el benzo(a)pireno, el umbral superior está fijado en el 60% de su valor objetivo.

La evaluación de estos contaminantes se ha venido realizando mediante campañas de medición, habitualmente en la zona de Gijón (estación de la Avenida de la Constitución), y en el 2016 también en la zona de Avilés (estación de Llaranes).

Comité de Coordinación y Seguimiento de las actuaciones del Plan de mejora de la calidad del aire en Avilés

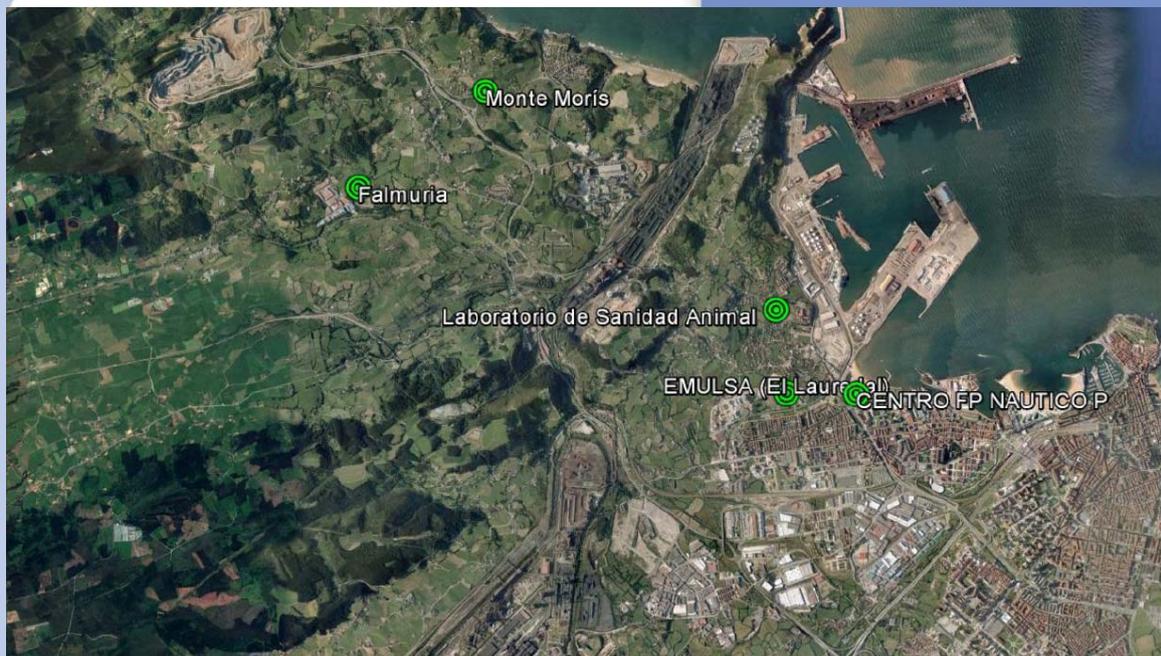
CAMPAÑAS DE DETERMINACIÓN DE METALES y HAP

	Valor límite (ng/m ³)	2013	2014	2015	2016		2107 a 31 mayo	
		Constitución	Constitución	Constitución	Constitución	Llaranes	Constitución	Llaranes
Arsénico	6	0,6	0,8	0,6	0,6	0,9	0,6	0,9
Cadmio	5	0,5	0,4	0,5	0,5	0,6	0,4	0,6
Níquel	20	4,1	5,2	4,4	2,5	3,1	2,1	4,1
Plomo	500	38	22	10	6,6	14	6,3	11,5
Valor objetivo (ng/m³)								
B(a)P	1	0,6	0,4	0,6	0,4	4,7	0,4	1,0

Valor límite: un nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza que debe alcanzarse en un periodo determinado y no superarse una vez alcanzado.

Valor objetivo: nivel de un contaminante que deberá alcanzarse, en la medida de lo posible, en un momento determinado para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.

CAPTADORES DE PARTÍCULAS SEDIMENTABLES



PARTÍCULAS SEDIMENTABLES

Valor de referencia: 300 mg/m².día (legislación derogada)

FECHA	MONTE MORÍS mg/m ² día		FALMURIA mg/m ² día		EL LAUREDAL mg/m ² día		LAB. SANIDAD ANIMAL mg/m ² día		CENTRO FP NÁUTICO P mg/m ² día	
	Insoluble	Total	Insoluble	Total	Insoluble	Total	Insoluble	Total	Insoluble	Total
04/01/2017					283	332	216	232	43	43
31/01/2017	87	232	48	121						
07/02/2017					405	561	277	433	128	213
28/02/2017	91	258	79	265						
08/03/2017					325	434	192	240	102	147
30/03/2017	84	244	49	77						
06/04/2017					206	268	176	181	79	116
26/04/2017	109	135	59	62						
09/05/2017					188	229	117	195	120	223
31/05/2017	89	237	98	423						
07/06/2017					120	356	181	192	114	176

Tres nuevos captadores:

- Carreño (Centro Social de Pervera?)
- Portuarios / El Muselín
- Jove



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309) Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

Junio de 2017



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309) Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NUM. 23 DE 30-I-2017

1/1

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN pública del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la Aglomeración Área de Gijón (ES0309).

En el marco del artículo 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y 24 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, la Dirección General de Calidad Ambiental del Principado de Asturias está elaborando un Plan de mejora de la calidad del aire en la Aglomeración Área de Gijón (ES0309), basado en la revisión del Plan de mejora de calidad del aire en la Aglomeración de Gijón ES0304, aprobado por Acuerdo Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 5 de agosto de 2014.

Previo a la aprobación de dicho Plan, de acuerdo con lo señalado en los artículos 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y a fin de promover la participación pública, se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, el proyecto del Plan de mejora de la calidad del aire en la Aglomeración Área de Gijón (ES0309), al objeto de que pueda ser examinado y presentadas observaciones y alegaciones.

Las alegaciones deberán ir dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y presentarse en el Registro General de la Consejería (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Trece Rosas (antigua c/ Coronel Aranda) n.º 2, Cuarta Planta, Sector Izquierdo, 33005-Oviedo, o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se encuentra a disposición del público en el Servicio de Planificación y Gestión Ambiental, sito en el Edificio Administrativo del Principado de Asturias, c/ Trece Rosas (antigua c/ Coronel Aranda) n.º 2, Primera Planta, Sector Central Izquierdo, de Oviedo, en horas de 9:00 a 14:00, así como en la página web.

<https://www.asturias.es/portal/site/medioambiente/menuitem.1340904a2df84e62fe47421ca6108a0c/?vgnextoid=ae442ae109539210vgnvcm10000097030a0aRCRD&i18n.html.lang=es>

Oviedo, 23 de enero de 2017.—El Director General de Calidad Ambiental.—Cód. 2017-00717.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

Se recibieron 17 escritos de alegaciones, de los cuales 3 se presentaron fuera de plazo.

Los 14 escritos presentados en plazo contienen las alegaciones de los 15 interesados siguientes:

- Ayuntamiento de Carreño
- ArcelorMittal España, SA,
- Autoridad Portuaria de Gijón
- Coordinadora Ecoloxista d'Asturies
- Miguel Ángel Álvarez Castañón
- Asociación De Vecinos San Juan de Tamón
- Asociación de Vecinos “El Tranqueru”
- David Díaz Delgado
- EQUO Asturias
- European Bulk Handling Installation, S.A. (EBHISA)
- Inés Prada Fernandez
- Izquierda Unida de Asturias
- María Ángela Menéndez González
- María Isabel Villalá Sánchez
- Unión Comarcal de CC.OO. de Gijón

Los 3 escritos presentados fuera de plazo son los de los siguientes interesados:

- Alvargonzález, S.A.
- Cementos Tudela Veguín
- Ayuntamiento de Gijón



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	ORGANISMO/PERSONA QUE ALEGA
1	24/02/2017	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO
2	06/03/2017	ARCELORMITTAL ESPAÑA, SA
3	09/03/2017	AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN
4	09/03/2017	COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIAS
5	09/03/2017	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CASTAÑÓN
6	10/03/2017	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JUAN DE TAMÓN
7	13/03/2017	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TRANQUERU
8	13/03/2017	DAVID DÍAZ DELGADO
9	13/03/2017	EQUO ASTURIAS
10	13/03/2017	EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION, S.A. (EBHISA)
11	13/03/2017	INÉS PRADA FERNÁNDEZ
12	13/03/2017	IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS
13	13/03/2017	MARÍA ÁNGELA MENÉNDEZ GONZÁLEZ
14	13/03/2017	MARÍA ISABEL VILLALÁ SÁNCHEZ
15	14/03/2017	UNIÓN COMARCAL DE CC.OO. DE GIJÓN
16	16/03/2017	ALVARGONZÁLEZ, S.A.
17	24/03/2017	CEMENTOS TUDELA VEGUÍN, S.A.
18	21/04/2017	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Ampliación de los contaminantes analizados, comparando con los valores de la OMS.
2. Petición de incorporación de un apartado de Sanciones y Responsabilidades.
3. Discrepancias sobre la delimitación de la zona de afección, dado que existen zonas pobladas que no cuentan con estaciones de medición y con suficiente número de analizadores. El Ayuntamiento de Carreño solicita una mejor descripción de algunas de las zonas habitadas e industriales.

Valoración:

1. Se incorpora como Anexo XVI el Informe de Calidad del Aire en Asturias 2016 y se hace referencia en el apartado 2.3 a los valores recomendados por la OMS.
2. No se considera necesario incorporar un apartado de responsabilidades y sanciones dado que es de aplicación el régimen sancionador de la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera y que el Plan no puede alterar este régimen al existir reserva de ley.
3. Se considera que en la propuesta del Plan queda adecuadamente justificada la zona de afección. La red está suficientemente dimensionada con el número de estaciones y analizadores con que cuenta actualmente, no obstante se instalará un nuevo equipo de PM_{2,5} en la nueva ubicación de la estación de Argentina. Se procede a mejorar la descripción solicitada por el Ayuntamiento de Carreño.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

Dado que en la aglomeración de Gijón, ninguna de las estaciones de la red oficial de calidad del aire ha registrado superaciones de los valores límite normativos en los 3 últimos años, se utilizan las estaciones de inmisión de las empresas como apoyo para delimitar la zona afectada por el Plan.

Son las zonas de Monteana y El Lauredal las que registran valores relativamente elevados de partículas PM₁₀.





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
 Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

4. Consideración sobre que los sesgos que contiene el estudio de modelización no están suficientemente clarificados en el mismo, lo que puede producir confusión.

Valoración:
 4. El estudio indica qué fuentes se incluyen en el mismo y que debilidades y sesgos tiene. Recordar que no se pueden contemplar partículas secundarias, aportaciones naturales, sistemas de calefacción y aerosoles marinos. Además no se puede representar todo el sector industrial, sólo los focos más importantes.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
 Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 1:

Realización de estudios de caracterización de partículas recogidas en el entorno de la estación de inmisión de Monteana y del parque de El Lauredal que permitan un análisis de la contribución de las diferentes fuentes

En El Lauredal se completará la caracterización con una campaña de medición de partículas PM10, en tres puntos del entorno.





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 1:

Realización de estudios de caracterización de partículas recogidas en el entorno de la estación de inmisión de Monteana y del parque de El Lauredal que permitan un análisis de la contribución de las diferentes fuentes

Las asociaciones consideran innecesario este tipo de estudios. Proponen realizar este estudio en la zona de Rocés, dado que se producen picos con frecuencia.

Valoración:

Este tipo de estudios están basados en la recogida de muestras de partículas PM10 y su análisis. El objeto de su realización en las zonas señaladas por el Plan es obtener mayor información de los orígenes de la contaminación de partículas PM10 y poder actuar más específicamente sobre esos focos emisores. Por los niveles de PM10 registrados se considera prioritario realizar estos estudios en las zonas de Monteana y el parque de El Lauredal. En cuanto a la realización de un estudio en la zona de Rocés, no procede su inclusión en el Plan por no existir niveles elevados en las estaciones más próximas, Santa Bárbara y Montevil. No obstante, se da traslado a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental de la propuesta por si ésta considerara necesario realizar una campaña específica en la zona.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 1:

Realización de estudios de caracterización de partículas recogidas en el entorno de la estación de inmisión de Monteana y del parque de El Lauredal que permitan un análisis de la contribución de las diferentes fuentes

El Ayuntamiento de Gijón manifiesta que en la zona de Monteana no se clarifican cuántos puntos de muestreo se van a instalar, mientras que en el parque de El Lauredal si se detallan. Asimismo ofrece su UMI para posibles estudios y colaboraciones.

Valoración:

Se clarificará en la redacción definitiva del Plan que en Monteana el estudio de contribución de fuentes se realizará mediante un único punto de muestreo. Aclarar que en El Lauredal se detallan los diversos puntos de muestreo de sedimentables, pero que en el estudio de contribución de fuentes de PM10 el punto de muestreo es único al igual que en el caso de Monteana.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 2:

Estudio de caracterización de partículas sedimentables en las zonas colindantes con la zona portuaria de Gijón

Estudio de caracterización de partículas sedimentables en las zonas de Xivares, El Muselín, Barrio de Pescadores-Grupo Portuarios y Jove, analizando la composición de las partículas captadas y la de las posibles fuentes contaminantes.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 2:

Estudio de caracterización de partículas sedimentables en las zonas colindantes con la zona portuaria de Gijón

1. El Ayuntamiento de Carreño estima necesario ampliar el estudio de caracterización de partículas sedimentables a la zona de Pervera altamente afectada por las molestias de este tipo de contaminante al igual que el resto de zonas propuestas .
2. El Ayuntamiento de Gijón pide que se aclare el número mínimo de días para el estudio, de manera que se asegure la significancia del muestreo. Asimismo, indican que este número de días es necesario para que el indicador de seguimiento tenga sentido.
3. Las asociaciones piden soluciones en vez de estudios.

Valoración:

1. Se incluirá la zona de Pervera entre las zonas de estudio.
2. Se aclarará en el plan que la campaña de muestreo se realizará de julio a diciembre de 2017, en periodos mínimos entre toma de muestras de dos semanas. Se podrá disponer por tanto de un máximo de 12 muestras por captador, y un total de 96 muestras.
3. La realización de estos estudios permitirá determinar qué medidas son las más adecuadas para disminuir la contaminación por este tipo de partículas, con independencia de las ya adoptadas y contempladas en el Plan.



MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

Modificación las autorizaciones ambientales de las instalaciones a fin de ajustar los valores límite de emisión de partículas con valores más estrictos, según lo contemplado en las Mejores Técnicas Disponibles.

Las instalaciones a revisar son:

- Las de ArcelorMittal en Veriña, con medidas en continuo en focos tales como los Sinter, los Convertidores y la Captación Secundaria de la Acería.
- El foco correspondiente a la central térmica Aboño 1, con medida en continuo, el cual esta incluido en el plan nacional transitorio para grandes instalaciones de combustión.
- El principal foco de las instalaciones de Cementos Tudela Veguín que se corresponde con el horno de cemento con medida en continuo.

Tres nuevos medidores en continuo en tres focos de la acería de ArcelorMittal:

- En los dos convertidores y en la captación secundaria de partículas.



ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

Las empresas:

1. Manifiestan que bajar los límites en la parte central o inferior de la banda establecida en el documento de las mejores técnicas disponibles es un esfuerzo que puede acarrear inversiones muy elevadas sin conseguir el nivel de protección dese.
2. ArcelorMittal no ve justificado bajar tanto los límites al no haberse producido superaciones en las estaciones oficiales en los 3 últimos años.

Valoración:

Las empresas:

1. Dada la situación de la calidad del aire en la zona, esta medida se considera proporcionada y necesaria. La medida pretende que siendo viable alcanzar estos valores de emisión, los mismos se mantengan en el tiempo. Por otro lado, recordar que el Plan contempla que estos valores se aplicarán donde sea técnica y económicamente viable.
2. La persistencia de valores altos en la estación de inmisión de Monteana, así como los elevados niveles registrados en las campañas realizadas en el entorno del parque de El Lauredal, hace necesarias nuevas medidas para prevenir que estas superaciones ocurran, aconsejando la adopción de límites más restrictivos en las emisiones.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

3. ArcelorMittal manifiesta con respecto a el Anexo II, Modelización de la contaminación por partículas PM10 en la Aglomeración de Gijón, que las cifras presentadas respecto a la tasa de emisión de los focos correspondientes a los Convertidores I y II de la Acería LDG son incorrectas. Manifiestan que como consecuencia de este error se obtienen conclusiones equivocadas, de tal modo que se le da un peso similar a la contribución en los niveles de inmisión de PM10 en los centros de control a los Convertidores I y II y las Plantas de Sinterización, cuando en realidad en los cálculos de emisión se puede comprobar que las emisiones de PM10 de los convertidores representa menos de un 2% respecto a las emisiones totales de la Planta de Sinterización para el año 2013.

Valoración:

3. Es cierto que se ha considerado el funcionamiento de los convertidores como continuo, cuando en realidad es a intervalos. En consecuencia, se ha incorporado un anexo al estudio de modelización donde se valora un escenario distinto en el cual se han considerado las mismas condiciones externas del año 2013 pero con los convertidores funcionando solamente 3 horas al día. Una vez ejecutado el modelo, se aprecia que la disminución de las emisiones de los convertidores modifica ligeramente el peso de la contaminación industrial sobre el conjunto del nivel de partículas en la zona de estudio. Los nuevos porcentajes de la contribución industrial en las estaciones más próximas a los convertidores, es decir, Monteana, Tremañes, Montevil y Argentina son 67%, 40 %, 39 % y 36 % respectivamente en el percentil 50. (Continúa)



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

3. ArcelorMittal manifiesta con respecto a el Anexo II, Modelización de la contaminación por partículas PM10 en la Aglomeración de Gijón, que las cifras presentadas respecto a la tasa de emisión de los focos correspondientes a los Convertidores I y II de la Acería LDG son incorrectas. Manifiestan que como consecuencia de este error se obtienen conclusiones equivocadas, de tal modo que se le da un peso similar a la contribución en los niveles de inmisión de PM10 en los centros de control a los Convertidores I y II y las Plantas de Sinterización, cuando en realidad en los cálculos de emisión se puede comprobar que las emisiones de PM10 de los convertidores representa menos de un 2% respecto a las emisiones totales de la Planta de Sinterización para el año 2013.

Valoración:

3. (Continuación) Esta leve reducción de la contribución industrial no modifica las conclusiones del estudio.

PORCENTAJE INDUSTRIAL EN EL PERCENTIL 50		
ESTACION	INICIAL	NUEVO ESCENARIO
MONTEANA	79%	67%
TREMAÑES	50%	40%
MONTEVIL	46%	39%
ARGENTINA	43%	36%



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

1. El Ayuntamiento de Carreño valora positivamente esta medida, pero la obligatoriedad de su aplicación se considera independiente de este Plan ya que se corresponde con el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.
2. El Ayuntamiento de Gijón pide incluir otras MTD's de aplicación en la revisión de la AAI de ArcelorMittal y documentos de conclusiones de aplicación de Tudela Veguín.

Valoración:

1. La adaptación de las AAI concedidas a las nuevas MTD's es de obligado cumplimiento. El propósito al incluir esta medida es adelantar su realización, además de fijar, cuando sea técnica y económicamente viable, valores límite más restrictivos de emisión, los ubicados en la zona central o inferior de la banda definida para los niveles de emisión asociados a esas MTD's.
2. Se incluirá en el texto de la medida 4 otras MTD's que les sean de aplicación, especialmente en el almacenamiento y manipulación de materiales. Con respecto a Tudela Veguín, se incluirá el documento de conclusiones de aplicación, esto es la Decisión de la Comisión, de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre MTD's para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

Las asociaciones y particulares :

1. Manifiestan que en el anterior Plan se propuso lo mismo, pero para situaciones atmosféricas adversas y no se percibió por la población ningún cambio significativo en la disminución de la contaminación.

Valoración:

1. En el Plan objeto de revisión se contemplaban limitaciones para situaciones atmosféricas adversas con el fin de disminuir la generación de contaminantes, concretamente de partículas, que permanecen en la atmósfera en tales circunstancias. La medida que ahora se contempla plantea modificar las autorizaciones ambientales integradas con el fin de reducir la emisiones de la actividad industrial de forma permanente no solo en situaciones meteorológicas adversas de acuerdo con las MTD's que correspondan.

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:
**Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas
dentro de la superficie afectada por las superaciones**

2. Coinciden con la medida aunque piden indicar además qué mecanismos de control se van a aplicar y qué imposiciones.

Valoración:

2. El Servicio de Control Ambiental comprueba que se cumplen todos los requisitos recogidos en la AAI de cada instalación, incluyendo el caso de superaciones, mediante los Sistemas Automáticos de Medida, los informes reglamentarios de las medidas periódicas que realizan entidades de inspección acreditadas y las propias inspecciones in situ por parte del personal de la Administración. En todo caso, está previsto implantar una nueva aplicación informática para mejorar el seguimiento ambiental de las emisiones industriales que se miden en continuo.

MEDIDA Nº 4:
**Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles de las
instalaciones de ArcelorMittal**

Mantenimiento de los sistemas de riego automático y de limpieza de viales ya implantados, así como continuar con los sistemas de abatimiento mediante cañones de pulverización o atomización.

Se debe completar los carenados de las cintas y de las zonas de transferencia.

Pavimentación zona próxima a Monteana en las zona colindante a las vías del tren implantando sistemas de riego.





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 4:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles de las instalaciones de ArcelorMittal

1. La empresa alega que el plazo de 30 de septiembre de 2017 es insuficiente para completar el total de las actuaciones requeridas, pues no se cuenta con suministro de agua ni suministro de energía .
2. El Ayuntamiento de Carreño manifiesta que teniendo en cuenta que son medidas de continuación del Plan anterior, revisadas e intensificadas, cuyo cumplimiento no se ha finalizado es necesaria su total ejecución.

Valoración:

1. En la redacción definitiva del Plan se modificará el plazo establecido y se incluye en la medida la presentación por parte de la empresa a más tardar el 31 de julio de 2017 de un cronograma detallado de la actuación, donde se establezcan los plazos, que no serán superiores al 31 de diciembre de 2017.
2. Además de intensificar las actuaciones ya contempladas en Plan anterior, se prevén actuaciones adicionales como es la extensión del riego, pavimentación y limpieza a la zona de Montearna por parte de ArcelorMittal .



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 4:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles de las instalaciones de ArcelorMittal

3. Las asociaciones manifiestan que debería mejorarse el cierre vegetal en el perímetro de la instalación industrial de Arcelor o que se complemente con pantallas artificiales, en particular en la zona ubicada junto a la rotonda de Puente Seco, donde casi todos los días se forma una montaña de carbón procedente de la cinta transportadora, a muy pocos metros de la rotonda, y sin ninguna barrera intermedia que evite la dispersión de partículas ni minimice el impacto visual.

Valoración:

3. La mejora de la pantalla arbórea ya se contempla dentro de la medida 4; no obstante, se dará traslado de esta alegación a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental para que requiera las medidas que sean procedentes a la empresa.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 4:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles de las instalaciones de ArcelorMittal

4. El Ayuntamiento de Gijón propone incluir las actuaciones concretas de esta medida en la AAI de ArcelorMittal. Existe falta de concreción en las actuaciones planteadas. En particular en relación a los cerramientos y a las cintas transportadoras. Asimismo, algunas de las actuaciones con apantallamientos arbóreos parecen poco eficaces de cara a paliar el problema de sedimentables que se vive en las zonas cercanas a estas instalaciones industriales. Consideran que la clave de asegurar la calidad del aire actualmente reside en un adecuado mantenimiento y se debería requerir un mínimo en instalaciones como hornos, acería y sinter. Asimismo, requerir operativas de trabajo que aseguren evitar incidentes ambientales que generan alarma y empeoran la calidad de vida de los ciudadanos.

Valoración:

4. Las medidas que se propone incluir ya se contemplan en la AAI y entendemos que con suficiente concreción. En cuanto a la pantalla arbórea, se han detectado zonas que no cumplen los requisitos exigidos por lo que se dará traslado a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental para que proceda a requerir a la empresa las actuaciones necesarias. Las labores para el adecuado mantenimiento de la instalación ya están previstas en la AAI, Anexo VIII de la misma. La empresa cuenta con un registro de incidentes que provoquen emisiones incontroladas de partículas, descripción de los motivos que los producen y definición de las medidas necesarias para evitar su repetición en cumplimiento de la medida 11 prevista en el Plan objeto de revisión. (Continúa)



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 4:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles de las instalaciones de ArcelorMittal

4- El Ayuntamiento de Gijón propone incluir las actuaciones concretas de esta medida en la AAI de ArcelorMittal. Existe falta de concreción en las actuaciones planteadas. En particular en relación a los cerramientos y a las cintas transportadoras. Asimismo, algunas de las actuaciones con apantallamientos arbóreos parecen poco eficaces de cara a paliar el problema de sedimentables que se vive en las zonas cercanas a estas instalaciones industriales. Consideran que la clave de asegurar la calidad del aire actualmente reside en un adecuado mantenimiento y se debería requerir un mínimo en instalaciones como hornos, acería y sinter. Asimismo, requerir operativas de trabajo que aseguren evitar incidentes ambientales que generan alarma y empeoran la calidad de vida de los ciudadanos.

Valoración:

4. (Continuación) Asimismo, el resuelvo undécimo de la Resolución de 10 de noviembre de 2014 (BOPA de 3 de diciembre de 2014) por la que se modifica y actualiza de la AAI contempla que se deberá disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para dar respuesta a las condiciones de explotación en situaciones distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente. No obstante, tras los últimos incidentes registrados, desde la D.G. de Prevención y Control Ambiental se ha encargado un estudio sobre las posibilidades de abatimiento de las emisiones atmosféricas difusas o incidentales que se generan en las instalaciones de ArcelorMittal en condiciones anómalas de funcionamiento. El estudio se está realizando y se prevé su finalización durante el mes de julio de 2017.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 5:

Incorporación en las autorizaciones ambientales de las medidas a adoptar en caso de activación del Protocolo de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas PM10 en la atmósfera

Se actúa sobre las emisiones difusas.

Se actúa vigilando las mediciones en continuo a las que se impondrán valores límite horarios y diarios en situaciones de alerta a fin restringir las emisiones al mínimo.

Se podrán imponer condiciones a los combustibles utilizados.

En la situación de Prealerta se actúa sobre las emisiones difusas, en las diferentes empresas incluidas en el Protocolo, mediante la vigilancia y la limitación a las operativas con gránules así como la intensificación de las medias de abatimiento de partículas.

En las situaciones de alerta se actúa además, vigilando las mediciones en continuo de que disponen los focos más importantes de la zona.

Además a estos focos se impondrán valores límite horarios y diarios en estas situaciones a fin restringir las emisiones al mínimo.

Se podrán imponer condiciones a los combustibles utilizados.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 5:

Incorporación en las autorizaciones ambientales de las medidas a adoptar en caso de activación del Protocolo de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas PM10 en la atmósfera

El Ayuntamiento de Gijón pide aclarar si la modificación de las autorizaciones ambientales se refiere a las AAI o las APCA's. Si fuese este el caso (APCA's) proponen que se distingan en función del potencial contaminador de cada instalación con respecto a las partículas PM 10.

Valoración:

Se aclarará en la redacción definitiva del Plan que las autorizaciones ambientales son ambas: AAI y APCA. Se dará traslado de la sugerencia relativa a la distinción en función del potencial contaminador a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, responsable de definir las actuaciones en caso de activación del Protocolo.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 5:

Incorporación en las autorizaciones ambientales de las medidas a adoptar en caso de activación del Protocolo de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas PM10 en la atmósfera

Las asociaciones:

1. Proponen nuevos los valores para la activación de los diferentes niveles de actuación del Protocolo.
2. Solicitan que se contemple información y avisos para otros contaminantes además de las PM10, en especial las PM2,5, el benceno y otros.

Valoración:

1. Los protocolos nacieron como desarrollo del Plan objeto de revisión, si bien su concreción se lleva a cabo mediante un procedimiento de tramitación independiente.
2. El desarrollo de otro tipo de protocolos deberá atenderse a la normativa vigente que establece claramente los avisos que tienen que realizarse para los umbrales de alerta e información establecidos para determinados contaminantes (SO₂, NO₂ y ozono). No obstante, la propuesta se traslada a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental por si estima conveniente la realización de protocolos o avisos para otros contaminantes.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 6:

Desarrollo de los programas de inspección específicos en la zona de afección

Estás en: Asturias.es > Red ambiental de Asturias > Temas ambientales > Evaluación y control ambiental > Control ambiental > Inspección ambiental > Planes y programas de inspección.

Inspección ambiental

Planes y programas de inspección.

La Recomendación 2001/731/CE, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros, contempló por primera vez a nivel europeo la necesidad de planificar las inspecciones antes de realizarlas. Así, se prevé el establecimiento de planes de inspección y fijaba criterios generales sobre el alcance, el contenido mínimo de los planes y la base sobre la que debían desarrollarse.

Se recordaba en esta Recomendación que los Estados miembros deben cumplir como primera etapa unos criterios mínimos sobre organización y práctica de las inspecciones de todas las instalaciones industriales, empresas y centros cuyas emisiones a la atmósfera, vertidos de aguas, vertidos de residuos o actividades de recuperación estén sujetos a autorizaciones, permisos o licencias en virtud del Derecho comunitario.

Por su parte, el artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, obliga a contar con un sistema de inspección medioambiental que incluya el análisis de toda la gama de efectos medioambientales relevantes de las instalaciones.

Esta Directiva fue recientemente transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 6:

Desarrollo de los programas de inspección específicos en la zona de afección

1. Las asociaciones piden en general que se destinen mas medios humanos a las labores de inspección y guardería.
2. Particulares manifiestan que la inversión para los sistemas de vigilancia y control de emisiones contaminantes las deben realizar, la industria y el sistema de control debe ser realizado por empresas externas como son las OCA y pagados por las empresas contaminantes como ocurre en otros ámbitos industriales.

Valoración:

1. No es objeto del Plan establecer los recursos humanos y materiales con que ha de contar la Administración para su desarrollo, si no establecer los objetivos a lograr y las medidas que se consideran adecuadas para ello; asignando la Administración los medios que estime más convenientes para su desarrollo dentro de las limitaciones impuestas por la Ley General de Presupuestos del Principado de Asturias que sea de aplicación en cada momento.
2. Las competencias de control e inspección ambiental son desarrolladas por el órgano ambiental que en ejecución de las mismas puede contar con el apoyo empresas colaboradoras de la administración (OCA's); no obstante, las AAI de las empresas contemplan obligaciones de autocontrol a realizar por OCA's, para su presentación ante la administración, y cuyo coste es asumido por la empresas.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 6:

Desarrollo de los programas de inspección específicos en la zona de afección

3. El Ayuntamiento de Carreño y CC.OO. reiteran las observaciones hechas en ocasiones anteriores puesto que no disponen de un programa específico ni de los medios humanos ni materiales para su desarrollo. No obstante, estiman oportuno concretar las colaboraciones con el resto de actores implicados para disponer de los recursos necesarios dentro del ámbito de sus competencias.

Valoración:

3. La concreción de las formas de colaboración entre las distintas administraciones no se considera adecuado que quede definida en el Plan ya que parece más conveniente que la misma se lleve a cabo en la forma y en los términos que éstas estimen oportuno dentro de su autonomía organizativa.

**PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)**
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 7:

**Revisión de los criterios ambientales en las labores manipulación y
almacenamiento de graneles sólidos en el Puerto**

Nueva instrucción técnica.

- Se definen más graneles de aplicación.
- Medidas concretas para los acopios en función de la previsión de la duración de su estancia.
- Se obliga al empleo de la nebulización a pulverulencia alta y media.
- En cribados obligación de cerramientos y nebulización.

Se revisan las autorizaciones de las actividades portuarias.



**PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)**
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 7:

**Revisión de los criterios ambientales en las labores manipulación y
almacenamiento de graneles sólidos en el Puerto**

Las asociaciones :

1. Solicitan el control de los posibles vertidos al mar, así como balsas de decantación para los concesionarios.
2. La utilización de aditivos de sellado biodegradables.

Valoración:

1. En el texto definitivo del Plan se incorporará:
"En cualquier caso la Autoridad Portuaria y las empresas concesionarias adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se cumplen las condiciones para vertido al mar o a la red de saneamiento de las aguas procedentes de riego y limpieza".
2. La Instrucción Técnica por la que se establecen los requisitos mínimos para la protección del medio ambiente atmosférico en las labores de manipulación y almacenamiento de sólidos en los puertos contempla la utilización de fijadores biodegradables (BOPA 05-06-2017).



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

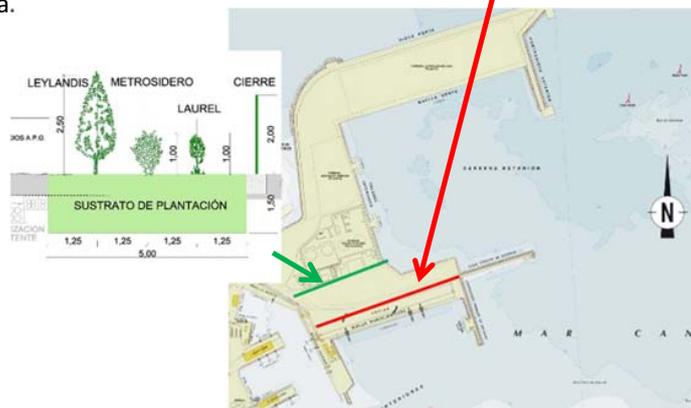
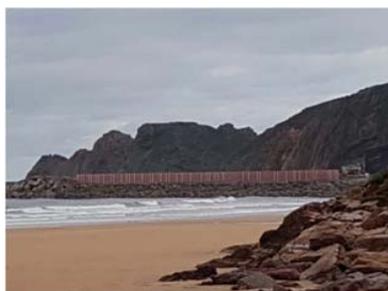
PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
 Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 8:

Implantación de apantallamientos en los almacenamientos de graneles existentes en la zona portuaria de Gijón

Finalización del apantallamiento de Aboño por la EBHI continuando con el ejecutado por la Autoridad Portuaria.

Sistema de abatimiento de partículas con cañones nebulizadores por la EBHI.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
 Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 8:

Implantación de apantallamientos en los almacenamientos de graneles existentes en la zona portuaria de Gijón

1. El Ayuntamiento de Gijón pide que la pantalla sea de hormigón, no arbórea, de cara a aumentar la eficacia de la medida en la zona P4.
2. Las asociaciones manifiestan que los apantallamientos deberían tener 4 metros por encima de la cota máxima de los almacenamientos.

- Valoración:**
1. La pantalla arbórea se considera, en principio, adecuada y está en desarrollo, por otro lado no se justifica que tenga una menor eficacia que la de hormigón.
 2. Se considera que la propuesta no está justificada técnicamente. Conforme a la Instrucción Técnica por la que se establecen los requisitos mínimos para la protección del medio ambiente atmosférico en las labores de manipulación y almacenamiento de graneles sólidos en los puertos, la cota máxima de los almacenamientos no podrá superar la altura de los apantallamientos.

**ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 8:
Implantación de apantallamientos en los almacenamientos de graneles existentes
en la zona portuaria de Gijón**

3. La empresa EHBI solicita la adecuación de los plazos y presupuesto de sus actuaciones a su programación inicial para la implantación del sistema global de abatimiento de polvo.

Valoración:

3. En la redacción del plan se especificará el presupuesto de este proyecto. En cuanto a la modificación de plazos, a la vista de la necesidad de dar solución a las nubes de carbón y a la proliferación de partículas sedimentables en la zona Oeste de Gijón, no es posible dilatarlos en exceso, por lo que se ajustarán en función de la necesidad y urgencia, de forma que en la redacción definitiva del Plan se establezca como plazo para la realización de la Fase 1 el 31 de marzo de 2018, para la Fase 2 el 30 de septiembre de 2018 y para la Fase 3 el 30 de junio de 2019.

**MEDIDA Nº 9:
Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles en el
Puerto de Gijón**

EBHI en Aboño:

- En el cargadero de tren debe mejorar la instalación con pavimentaciones y sistemas de riego.
- Complementar su sistema de limpieza de viales con una barredora-aspiradora.

Autoridad Portuaria en El Musel:

- Pavimentación de la parcela entre la regasificadora y la EBHI de aproximadamente 100.000 m²





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 9:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles en el Puerto de Gijón

Las asociaciones :

1. **Manifiestan su preocupación por los posibles vertidos al mar.**
2. **La utilización de aditivos de sellado biodegradables.**
3. **Piden la instalación de apantallamiento vegetal o artificial en la explanada de ampliación del puerto donde empiezan a acumularse parvas de carbón.**

Valoración:

1. **Se incluirá en la redacción del Plan: "En cualquier caso la Autoridad Portuaria y las empresas concesionarias adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se cumplen las condiciones para vertido al mar o a la red de saneamiento"**
2. **La I.T. por la que se establecen los requisitos mínimos para la protección del medio ambiente atmosférico en las labores de manipulación y almacenamiento de graneles sólidos en los puertos, publicada en el BOPA de 5 de junio de 2017 ya contempla la utilización de fijadores biodegradables.**
3. **El concesionario, estibador u operador deberá cumplir con los requisitos que le impone la correspondiente APCA, en la que se establece que los almacenamientos permanecerán apantallados o sellados según su tiempo de permanencia en el muelle, conforme a la I.T.**



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 9:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles en el Puerto de Gijón

1. **El Ayuntamiento de Carreño estima necesario ampliar la aplicación de las medidas a los acopios localizados en el Muelle Norte de El Musel (ampliación) y en la zona del cargadero del ferrocarril en Aboño**
2. **La empresa EBHI pide que se incorpore la fecha de realización de sus actuaciones, así como actualizar los presupuestos de estas. Manifiesta que instalará un lavarruedas en la zona de carga de trenes de Aboño.**

Valoración:

1. **Se estima conveniente la exigencia de instalación por parte de EBHISA de un lavarruedas en dicha zona, lo que se contemplará en la redacción definitiva del Plan.**
2. **Se modificará el párrafo 7 de la medida 9 a fin de incorporar las superficies y las fechas especificadas por la empresa; se incluirá la instalación del lavarruedas, así como su coste dentro de las actuaciones contempladas por esta medida.**



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 10:

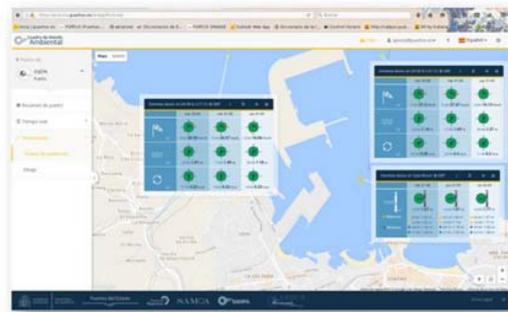
Implantación de un sistema de riego inteligente de viales basado en la previsión meteorológica que permita disminuir las emisiones a la atmosfera en la zona portuaria

Proyecto SAMOA, predice condiciones meteorológicas o marítimas adversas en la zona y permite alertas tempranas para informar a los estibadores y operadores del Puerto.

Activar protocolo de actuación con viento.

Activar los sistemas de riego de concesionarios.

El sistema activará el funcionamiento de los sistemas humectación a instalar en los viales sucios.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 10:

Implantación de un sistema de riego inteligente de viales basado en la previsión meteorológica que permita disminuir las emisiones a la atmosfera en la zona portuaria

1. La Autoridad Portuaria de Gijón pide realizar un estudio, en el que se analicen todos los viales del puerto, buscando aquellos más idóneos para evitar la resuspensión.
2. EBHI manifiesta que la redacción de la medida es confusa y contradictoria .

Valoración:

1. Se contemplará expresamente en el Plan la exigencia a la Autoridad Portuaria de la instalación de riego en aquellos viales de su competencia, considerándose imprescindible su instalación en las denominadas "zonas sucias", esto es, aquellos viales en los que existe tránsito de graneles sin que los camiones hayan pasado previamente por un lavarruedas.
2. Se modificará la redacción definitiva del plan a fin de que no resulte confusa para evitar errores indicando que el riego en el párrafo cuarto se refiere a los almacenamientos en tanto que en el párrafo octavo se refiere a los viales. Se incluirán las empresas concesionarias como agentes implicados junto con la Autoridad Portuaria.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 10:

Implantación de un sistema de riego inteligente de viales basado en la previsión meteorológica que permita disminuir las emisiones a la atmosfera en la zona portuaria

3. El Ayuntamiento de Gijón piden que la APG requiera a sus operadores darse de alta en el Samoa y establecer umbrales de alerta y planes de actuaciones a fin de determinar operativas a seguir en función de que se alcancen los umbrales (incluyendo la activación de sistemas de riego, la reducción de trasiegos, de carga y descarga, de operaciones de almacenamiento).

Valoración:

3. Se acepta la petición de que todos los operadores se den de alta en el SAMOA; no obstante, se recuerda que los umbrales de alerta y las operativas permitidas ya están definidos en la Instrucción Técnica por la que se establecen los requisitos mínimos para la protección del medio ambiente atmosférico en las labores de manipulación y almacenamiento de sólidos en los puertos.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 11:

Intensificación de medidas para disminuir las emisiones de partículas asociadas al tráfico de vehículos pesados en el entorno de la ría de Aboño

- Pendientes la instalación de un lavarruedas por parte de la empresa Lissan Coal y la construcción de los accesos al Puerto por Jove del Ministerio de Fomento.
- Contrato de la Autoridad Portuaria para el Servicio de limpieza de viales, muelles, explanadas y actuaciones varias en materia de lucha contra la contaminación ambiental en el Puerto de Gijón.
- Humectación automática de los viales sucios definidos por la Autoridad Portuaria.
- Campaña de limpieza de viales de competencia autonómica por parte del Principado de Asturias.

Plan de limpieza: desde la zona portuaria hasta la rotonda del empalme, se realiza por parte de la Autoridad Portuaria, y desde la rotonda hasta la AS-19 por parte del Principado.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 11:

Intensificación de medidas para disminuir las emisiones de partículas asociadas al tráfico de vehículos pesados en el entorno de la ría de Aboño

1. El Ayuntamiento de Carreño e IU consideran necesario realizar una limpieza frecuente de la zona de conexión de la glorieta de El Empalme con la AS-19 y extender ésta hasta, al menos, el barrio Reconco en dirección a Avilés y hasta las inmediaciones de ArcelorMittal-Veriña en dirección Gijón.
2. La Autoridad Portuaria de Gijón manifiesta que parece existir un error en la medida 11 que plantea el desarrollo de un estudio ("hacer un estudio sobre la humectación de viales") cuando en la medida 10 ya se recoge la necesidad de hacer inversiones concretas en viales.

Valoración:

1. Se incluirá en la redacción definitiva del Plan los detalles de la limpieza programada para la carretera de competencia autonómica, así como el ámbito de actuación, que consistirá, al menos, en una limpieza trimestral mediante barrido y limpieza manual en el tramo desde El Empalme hasta la AS-19. En relación con la ampliación de la zona se dará traslado a la Dirección General de Infraestructuras y Transportes para su consideración.
2. En la redacción definitiva del Plan se eliminará de la medida 11 la realización de un estudio sobre humectación de viales, al tiempo que en la medida 10 se contemplará expresamente la exigencia a la Autoridad Portuaria de la instalación de riego en aquellos viales de su competencia, considerándose imprescindible su instalación en las denominadas "zonas sucias".



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 11:

Intensificación de medidas para disminuir las emisiones de partículas asociadas al tráfico de vehículos pesados en el entorno de la ría de Aboño

3. Las asociaciones manifiestan que los tráficos de graneles del Puerto de Gijón al exterior no afectan solamente a la rotonda de Aboño. Incluyen la rotonda de Puente Seco, la rotonda de los Campones y las carreteras de unión. Reiteran sus peticiones en el sentido de que la Consejería practique una actuación de limpieza y reparación integral de los espacios antes mencionados. Asimismo piden el entoldado de los vagones y la vigilancia por parte de la Guardia Civil del cumplimiento del entoldado en camiones.

Valoración:

3. Se incluirán los detalles de la limpieza programada para la carretera de competencia autonómica. Con respecto a la vigilancia del tráfico de camiones por la rotonda, se reiterará a la Delegación del Gobierno la solicitud de colaboración en las labores de vigilancia de la zona. En cuanto al transporte de graneles por ferrocarril, se modificará la medida 11 que pasará a denominarse "Intensificación de medidas para disminuir las emisiones de partículas asociadas al tráfico de graneles en el entorno de la ría de Aboño", incluyendo la obligación de que en el transporte de graneles por ferrocarril la carga de los vagones no podrá superar la altura de los mismos o estos habrán de ir cubiertos. (Continúa)



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 11:

Intensificación de medidas para disminuir las emisiones de partículas asociadas al tráfico de vehículos pesados en el entorno de la ría de Aboño

3. Las asociaciones manifiestan que los tráficos de graneles del Puerto de Gijón al exterior no afectan solamente a la rotonda de Aboño. Incluyen la rotonda de Puente Seco, la rotonda de los Campones y las carreteras de unión. Reiteran sus peticiones en el sentido de que la Consejería practique una actuación de limpieza y reparación integral de los espacios antes mencionados. Asimismo piden el entoldado de los vagones y la vigilancia por parte de la Guardia Civil del cumplimiento del entoldado en camiones.
4. La empresa EBHI manifiesta que el cuadro resumen de la medida recoge como agentes implicados a las empresas ubicadas en la zona de Aboño, sin establecerse en ningún momento su actuación concreta ni presupuestarse esta intervención.

Valoración:

3. (Continuación) En cuanto a la solicitud de ampliación de la limpieza de carreteras a otras zonas de competencia autonómica se dará traslado a la D.G. de Infraestructuras y Transportes para que ésta la tenga en consideración.
4. A la empresa EHBISA le es de aplicación lo relacionado con la intensificación de las actuaciones previas, como control del uso del lavarruedas y el mantenimiento y limpieza de sus viales, y la vigilancia de la carga de los sistemas de transporte, etc. Estas labores no se presupuestan por considerarlas un coste general de la empresa.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 12:

Desarrollo de medidas de mejora de la movilidad sostenible

Desarrollo de un Plan de Movilidad del Área Metropolitana que plantee medidas alternativas para revertir el actual reparto modal hacia direcciones más sostenibles que prioricen el transporte colectivo, autobús y ferrocarril y los desplazamientos no mecanizados, a pie y en bicicleta.

Este Plan ha sido adjudicado ya por la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por un importe de 315.000 €.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Gijón, dentro de su estrategia de movilidad, está desarrollando un nuevo Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, PIMSS, para el periodo 2016-2022.





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 12:

Desarrollo de medidas de mejora de la movilidad sostenible

1. Las asociaciones y particulares piden actuaciones concretas dentro de los planes de movilidad, especialmente la creación de un plan alternativo de transporte público en caso de suspensión del tráfico por razones de contaminación, o que el transporte en el área central de Asturias se base en el ferrocarril.
2. El Ayuntamiento de Gijón propone eliminar la concreción de actuaciones de la página 172 y 173 del documento, ya que se determinarán una vez que finalice el trabajo técnico y sean analizadas por el Foro de la movilidad.

Valoración:

1. Se valoran positivamente las medidas propuestas, pero éstas son objeto de los planes de movilidad. Se insta a participar en los procesos de participación pública que se abran con motivo de la tramitación de los mismos. La Dirección General de Calidad Ambiental procederá a dar traslado de la alegación al Ayuntamiento de Gijón y a la Agencia Asturiana de Transportes y Movilidad para su consideración.
2. Se modificará la redacción definitiva del Plan eliminando la referencia a las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Gijón que se definirán en el PIMSS.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 12:

Desarrollo de medidas de mejora de la movilidad sostenible

3. El Ayuntamiento de Carreño manifiesta que en lo referente a la regulación del tráfico rodado de salida y entrada del Puerto desviándolo hacia la zona de Aboño-El Empalme para evitar las zonas más pobladas del oeste de Gijón, puesto que estas medidas son incompatibles con las de restricción que debe tomar Carreño en esta zona y ante las mismas situaciones.

Valoración:

3. La medida 12 hace referencia a la necesidad de desarrollar Planes de Movilidad, tanto por parte del Ayuntamiento de Gijón como por parte del Principado. El Protocolo de Actuaciones en Situaciones Meteorológicas Adversas es objeto de un procedimiento específico e independiente en el que las medidas relacionadas con el Protocolo serán establecidas de forma coordinada por el Principado y los Ayuntamientos.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

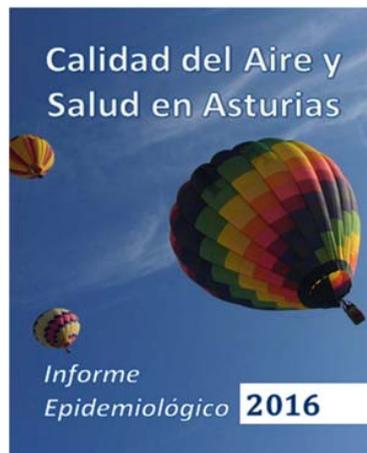
PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 13:

Vigilancia epidemiológica de enfermedades relacionadas con la contaminación del aire

Objetivos de este sistema de vigilancia epidemiológica son:

- Detectar precozmente efectos para la salud debidos a variaciones de la contaminación a corto plazo.
- Generar conocimiento acerca del impacto de la contaminación sobre la salud a largo plazo.
- Producir informes que orienten la toma de decisiones en salud pública (no sólo del ámbito sanitario) para proteger la salud y prevenir las enfermedades de los residentes en Asturias debido a la contaminación del aire.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 13:

Vigilancia epidemiológica de enfermedades relacionadas con la contaminación del aire

Particulares consideran que los 40.000 euros previstos en ese apartado son ridículamente escasos. Manifiestan que se deben acercar los parámetros a las recomendaciones de la OMS y estudiar la incidencia de la contaminación barrio a barrio y no por áreas sanitarias y se demostrará como la contaminación mina la salud.

Valoración:

La cantidad destinada se entiende que es anual en tanto se mantenga en vigor el plan y se contemple esta medida; se procederá a aclarar tal circunstancia en la redacción del Plan. La cuantía destinada a esta medida es adecuada y es equiparable e incluso superior a campañas desarrolladas en otras zonas de España. En cuanto al estudio de la incidencia por barrios, señalar que el análisis epidemiológico de las enfermedades requiere metodologías que no siempre coinciden con los intereses de los vecinos de barrios concretos. La Administración llevará a cabo los estudios epidemiológicos con la metodología que corresponda implementar en cada caso concreto, y siempre que sea posible, el análisis se realizará en áreas pequeñas, que es lo mismo que decir que se analizará por secciones censales.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 13:

Vigilancia epidemiológica de enfermedades relacionadas con la contaminación del aire

El Ayuntamiento de Gijón desea participar en la vigilancia epidemiológica a través de la realización del estudio epidemiológico COHORTE INMA, para el área sanitaria V, por parte de la Universidad de Oviedo.

Valoración:

Se incluye una nueva actuación dentro de esta medida en la línea apuntada por el Ayuntamiento de Gijón.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

Reubicación estaciones:

- Campa de Torres a zona poblada próxima al Puerto.
- Nueva estación en Poblado de Granda.

Instrucción técnica, para el aseguramiento de la calidad de los datos de las estaciones de inmisión de la red de empresas





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

La Autoridad Portuaria de Gijón propone que la estación de Campa Torres se traslade dentro de la zona portuaria a una zona equidistante a los núcleos de Portuarios y Pescadores atendiendo a razones de disponibilidad de terrenos, seguridad y suministro de energía eléctrica.

Valoración:

Se acepta la reubicación de la estación Campa de Torres dentro de los terrenos portuarios, pero se situará lo más cerca posible a alguna de las zonas pobladas señaladas por el Plan.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

Las asociaciones y particulares solicitan que se instalen más estaciones, y se dote de más equipos a las mismas.

Valoración:

Conforme al Anexo IV del R. D. 102/2011, de 28 de enero, de mejora de la calidad del aire el número mínimo de puntos de muestreo es de dos entre 250.000 y 499.000 habitantes para contaminantes excepto partículas y de tres para estas últimas (PM10 y PM2,5); por lo que si atendemos a la zona de la Aglomeración área de Gijón, la red oficial está suficientemente dimensionada ya que cuenta con 6 estaciones en el concejo de Gijón, todas con equipo para PM10 y las ubicadas en Constitución, Montevid y Santa Bárbara también cuentan con medidores PM2,5, atendiendo una población de unos 285.000 habitantes.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

Las asociaciones en general indican que:

1. Proponen la reubicación de las siguientes estaciones:

- Campa Torres en Portuarios añadiéndole un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Falmuria en el poblado de la Granda en Carrio, se le añade un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Jove al poblado, instalándose adicionalmente un medidor de PM2,5.
- Monte Areo al poblado de Veriña, y añadiendo un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Argentina en la Calzada a una zona que no esté protegida por los edificios e instalarle adicionalmente un medidor de benceno y otro de PM2,5.

Valoración:

1. El criterio por el que se modifican las ubicaciones de las estaciones de las empresas es, en primer lugar, posibilitar información sobre los niveles de contaminación en zonas representativas de la población residente, dado que la información que aportan las estaciones situadas dentro de las instalaciones industriales es muy específica e influenciada por los contaminantes emitidos por la actividad industrial. En segundo lugar, las estaciones nos pueden informar de cómo se comportan estas emisiones en la calidad del aire en el entorno situando las estaciones a sotavento de los vientos predominantes. El criterio de ubicación de estas estaciones es éste mas que el de la evolución de los contaminantes en los últimos años.

A continuación se especifica cada estación:



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

Las asociaciones en general indican que:

1. Proponen la reubicación de las siguientes estaciones:

- Campa Torres en Portuarios añadiéndole un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Falmuria en el poblado de la Granda en Carrio, se le añade un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Jove al poblado, instalándose adicionalmente un medidor de PM2,5.
- Monte Areo al poblado de Veriña, y añadiendo un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Argentina en la Calzada a una zona que no esté protegida por los edificios e instalarle adicionalmente un medidor de benceno y otro de PM2,5.

Valoración:

1. El criterio por el que se modifican las ubicaciones de las estaciones de las empresas es, en primer lugar, posibilitar información sobre los niveles de contaminación en zonas representativas de la población residente, dado que la información que aportan las estaciones situadas dentro de las instalaciones industriales es muy específica e influenciada por los contaminantes emitidos por la actividad industrial. En segundo lugar, las estaciones nos pueden informar de cómo se comportan estas emisiones en la calidad del aire en el entorno situando las estaciones a sotavento de los vientos predominantes. El criterio de ubicación de estas estaciones es éste mas que el de la evolución de los contaminantes en los últimos años.

A continuación se especifica cada estación:



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afectación del Plan

1. Proponen la reubicación de las siguientes estaciones:

- Campa Torres en Portuarios añadiéndole un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Falmuria en el poblado de la Granda en Carrio, se le añade un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Jove al poblado, instalándose adicionalmente un medidor de PM2,5.
- Monte Areo al poblado de Veriña, y añadiendo un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Argentina en la Calzada a una zona que no esté protegida por los edificios e instalarle adicionalmente un medidor de benceno y otro de PM2,5.

Valoración:

1. (Continuación)

- Campa Torres: no se estima adecuado incorporar más equipos a esta estación como imposición del Plan, no obstante se traslada la petición a Autoridad Portuaria para su valoración.
- Falmuria: se estima adecuada la instalación en la misma de un equipo de PM2,5; desestimándose la instalación de un equipo de medición de benceno dado que no procede exigir a la empresa el control de un contaminante que no es generado en sus procesos productivos.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afectación del Plan

1. Proponen la reubicación de las siguientes estaciones:

- Campa Torres en Portuarios añadiéndole un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Falmuria en el poblado de la Granda en Carrio, se le añade un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Jove al poblado, instalándose adicionalmente un medidor de PM2,5.
- Monte Areo al poblado de Veriña, y añadiendo un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Argentina en la Calzada a una zona que no esté protegida por los edificios e instalarle adicionalmente un medidor de benceno y otro de PM2,5.

Valoración:

1. (Continuación)

- Jove y Monte Areo, se consideran correctamente ubicadas y no se estima necesaria la instalación de medidores de PM2,5. No procede exigir a la empresa el control de un contaminante que no es generado en sus procesos productivos.
- Argentina, se estima adecuado proceder a su reubicación en sus proximidades, en un sitio que sea representativo, instalando en la misma un medidor de benceno y otro de PM2,5.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

2. Así mismo se solicita se pida opinión a las asociaciones de vecinos sobre las nuevas ubicaciones.

Valoración:

2. La ubicación de las estaciones se debe realizar con criterio técnico de acuerdo con los criterios de instalación contenidos en el Anexo III del R.D. 102/2011, de 28 de enero, de mejora de la calidad del aire; con independencia de la información y diálogo con las asociaciones ciudadanas y su consideración en la medida de lo posible.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

3. Solicitan la instalación de 3 medidores de materia sedimentable en el entorno de las pilas de carbón del Musel: en Xivares (en las viviendas más cercanas), en el entorno del Musel y en el entorno de Portuarios. Solicitan la instalación de 2 medidores de materia sedimentable en el entorno de los acopios de carbón y otros minerales de Arcelor: en Monteana (en las viviendas más cercanas) y en Veriña (también en las viviendas más cercanas). Solicitan la instalación de 2 medidores de materia sedimentable en el entorno de la térmica de Aboño: en Aboño (en las viviendas más cercanas de Aboño) y en Carrio (en las viviendas más cercanas).

Valoración:

3. Se contemplará en el texto definitivo del Plan la instalación de tres equipos nuevos en las proximidades de El Musel, a completar los 5 ya existentes en la zona: Falmuria, Monte Morís, Laboratorio de Sanidad Animal de Jove, Parque del Lauredal y CIFP del Mar. La instalación de equipos de partículas sedimentables en otras zonas será objeto de consideración en función de la disponibilidad de los mismos, ya sea porque la autoridad ambiental considere posible la reubicación de los existentes por estar completados los estudios de los niveles de partículas sedimentables ya iniciados o previstos, ya sea por la adquisición de equipos adicionales.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 15:

Mejora del sistema de información de la calidad del aire

Desarrollar una nueva plataforma pública de observación de los datos de calidad del aire para su consulta por la ciudadanía, mejorando la actualmente existente, así como la colocación de los paneles informativos por parte del Principado de Asturias.

Desarrollo de una aplicación móvil en la que se puedan consultar los niveles de la red de calidad del aire.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 15:

Mejora del sistema de información de la calidad del aire

1. Las asociaciones indican que no se pongan los paneles informativos por su relación calidad precio elevada y prefieren la web actualizada con todos los datos de las empresas, públicas y privadas volcados en tiempo más real y el desarrollo de una aplicación móvil que permita el acceso a dichos datos.

Valoración:

1. Dada la generalizada oposición a la instalación de paneles informativos sobre la calidad del aire se procederá a eliminar del texto la instalación de los mismos. Con respecto a mantener la web actualizada con todas las estaciones públicas y de empresa volcando los datos en tiempo más real, es preciso aclarar que a través de la página web del Principado de Asturias, una vez que los datos de las estaciones de las instalaciones industriales han sido validados por las respectivas empresas, se puede conocer la media de las últimas 24 horas para los distintos contaminantes, así como acceder a diversos informes sobre los mismos y al histórico de los datos registrados. (Continúa)



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 15:

Mejora del sistema de información de la calidad del aire

1. Las asociaciones indican que no se pongan los paneles informativos por su relación calidad precio elevada y prefieren la web actualizada con todos los datos de las empresas, públicas y privadas volcados en tiempo más real y el desarrollo de una aplicación móvil que permita el acceso a dichos datos.

Valoración:

1. (Continuación) No se considera adecuado que estos datos sean visualizados en continuo de manera pública ya que por la ubicación de dichas estaciones no se consideran representativos de la calidad del aire que respira la población. Por otro lado, en este momento el Principado de Asturias no puede responsabilizarse del control de la validación de estos datos, por ello en la medida 14 del Plan se contempla la elaboración de una instrucción técnica para la validación de los datos de la red de empresas con la finalidad de que estén disponibles en la web en menor plazo posible.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 16:

Sistema de videovigilancia para el control de la calidad del aire

Por la Autoridad Portuaria para las labores de estiba y desestiba, transporte y almacenamiento graneles.

Por la Consejería para detectar incidencias en los focos industriales más relevantes de la zona.





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 16:

Sistema de videovigilancia para el control de la calidad del aire

1. Las asociaciones solicitan que dentro de la medida se contemple el acceso a las imágenes.
2. La empresa Alvargonzalez considera que puede ir contra la Ley de protección de datos.
3. Tudela Veguín manifiestan una razonable duda acerca de la legalidad de esta medida, puesto que podría ser contraria al contenido de la LOPD lo que implicaría la imposibilidad de llevarla a la práctica. Se propone su revisión desde un punto de vista legal.

Valoración:

1. Dado el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el acceso público a las imágenes registradas por las cámaras no puede establecerse a priori.
2. y 3. La instalación de cámaras de videovigilancia para el control ambiental de instalaciones se realizará con pleno respeto de la legalidad vigente y, en especial, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 16:

Sistema de videovigilancia para el control de la calidad del aire

4. El Ayuntamiento de Carreño considera necesario concretar la zona de instalación de las cámaras de vigilancia destinadas al seguimiento de las instalaciones industriales de Aboño. Éstas deberán garantizar el control de los 3 principales focos de emisiones difusas y confinadas de la zona de Aboño: fábrica de cementos, central térmica y parques de carbones y minerales.
5. El Ayuntamiento de Gijón propone la instalación de al menos una cámara de videovigilancia en la zona de Somonte, Monteana o Tremeañes.

Valoración:

4. La ubicación concreta de las cámaras se determinará por el personal técnico que proceda a la instalación de las mismas de forma que permita garantizar el control de las instalaciones mencionadas. El plan no puede ir mas allá que definir los posibles puntos de vigilancia y el número de ellos. Dicho estudio está actualmente en fase de contratación.
5. Está contemplado en el Plan la instalación de cámaras de videovigilancia en las zonas de Monteana y Aboño. Los niveles registrados en Tremeañes y Somonte, a la vista de la campaña realizada en Somonte y los datos arrojados por la estación de ArcelorMittal en Tremeañes, cumplen con la normativa.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 17:

Difusión del Plan de calidad del aire entre la población afectada, a fin de conseguir la mayor concienciación y participación ciudadana en su desarrollo y consecución de objetivos

Plan de concienciación y participación ciudadana en la adaptación de comportamientos que contribuyan a la reducción de las emisiones relacionadas con su actividad, así como de difusión de conocimientos básicos sobre la contaminación atmosférica, su medición e interpretación.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 17:

Difusión del Plan de calidad del aire entre la población afectada, a fin de conseguir la mayor concienciación y participación ciudadana en su desarrollo y consecución de objetivos

Las asociaciones

1. Manifiestan que es una medida reiterada y piden mayor concreción en su definición y desarrollo.

Valoración:

1. Se incluye en la redacción del Plan: "El plan deberá identificar los grupos de población a quien se dirige el mismo, entre los que se contemplarán al menos escolares y agrupaciones de diversa índole (AAVV, colectivos profesionales, tales como profesores o trabajadores del transporte público, y colectivos sociales, como ecologistas, conductores o personas afectadas por enfermedades respiratorias). El Plan contemplará para cada grupo considerado un programa específico que permita que adquieran conocimientos sobre qué es la calidad del aire y cuáles son los principales contaminantes y los focos emisores, así como las afecciones principales a la salud. Se completará con impartición de conocimientos sobre una mejor movilidad sostenible.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 17:

Difusión del Plan de calidad del aire entre la población afectada, a fin de conseguir la mayor concienciación y participación ciudadana en su desarrollo y consecución de objetivos

2. Piden la creación de canales de participación y denuncia para facilitar la participación ciudadana

Valoración:

2. Ya existen canales a través de los cuales la ciudadanía puede participar (en la página web del Principado de Asturias existe una ficha de servicio denominada "Iniciativas y sugerencias" con código 201153760, además la ciudadanía cuenta con representación en el Comité de Seguimiento del Plan a través de las diversas asociaciones de vecinos y ecologistas presentes en el mismo), y formular denuncias en relación con la calidad del aire (en la página web del Principado de Asturias existe una ficha de servicio denominada "Denuncias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera" con código 201153806).



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 17:

Difusión del Plan de calidad del aire entre la población afectada, a fin de conseguir la mayor concienciación y participación ciudadana en su desarrollo y consecución de objetivos

3. El Ayuntamiento propone desarrollar el PLAN SOS CLIMA, que incluye medidas de concienciación sobre calidad del aire en colegios (12 colegios, 2 por distrito), pero trabajando con los progenitores y profesores. Se realizarán reuniones informativas sobre la influencia del tráfico en la calidad del aire, y concienciarles de la necesidad de que los alumnos acudan a pie, en bicicleta o en transporte público. De esos 12 colegios, hay 4 que ya se han sumado a esta iniciativa en 2017. Ofrece además como espacio divulgador e informativo la recién adquirida Quinta de la Vega, a fin de realizar talleres y exposiciones de cara a aumentar el conocimiento y la participación ciudadana en cuestiones que mejoren la calidad el aire.

Valoración:

3. En la redacción definitiva del Plan dentro de la medida 17 se incluirá el desarrollo de Plan SOS CLIMA.



PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

Gracias por la atención

**PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN
EN EPISODIOS DE
CONTAMINACIÓN DEL
AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN área
GIJÓN**



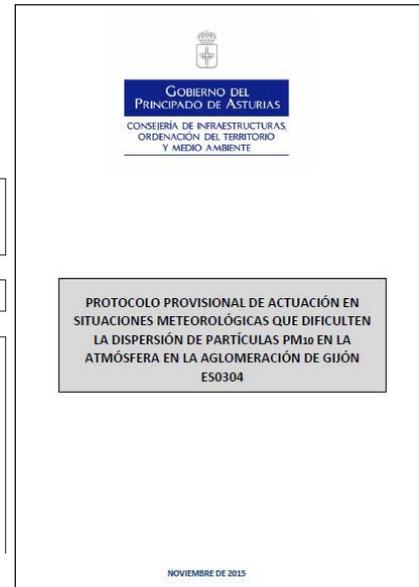
Gijón, 30 de junio de 2017



PROAIRE : Antecedentes

- 2014: se aprueba el PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN DE GIJÓN.

Nº 5	Establecimiento de limitaciones a las actividades que generen contaminación por partículas en suspensión cuando se produzcan fenómenos meteorológicos que dificulten la difusión de contaminantes en la atmósfera.
REDUCCIÓN SOBRE CONTAMINANTES <input checked="" type="checkbox"/> PM	
DESCRIPCIÓN	
Se confeccionará un protocolo de actuación, conjuntamente con el Ayuntamiento de Gijón, el Ayuntamiento de Carreño, la Autoridad Portuaria y las empresas afectadas, que contemple los avisos a la población, las medidas a adoptar destinadas a reducir las emisiones industriales, portuarias y del tráfico durante los episodios climatológicos de mala dispersión de contaminantes, basado en las previsiones de la AEMET, de acuerdo con proyecto de predicción descrito en la medida nº 4 y el estudio de modelización de contaminantes de la medida nº 3.	



PROAIRE: Antecedentes



(ES0306) Agglomeración área Oviedo:
Concejos: Oviedo, Noreña, Siero, Ribera de Arriba, Llanera y Morcín (zona industrial).
Población: 296.455 habitantes.
Extensión: 542,87 km²

(ES0309) Agglomeración área Gijón:
Concejos: Gijón y Carreño (excepto Tabaza)
Población: 284.508 habitantes.
Extensión: 238,30 km²

(ES0308) Zona Cuencas:
Concejos: Mieres, Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Lena (valle del río Caudal).
Población: 108.379 habitantes.
Extensión: 301,66 km²

(ES0311) Asturias Rural:
Resto de superficie no incluida en las otras zonas
Población: 231.000 habitantes.
Extensión: 9296,41 km²

(ES0307) Zona Avilés:
Concejos: Avilés, Gozón, Corvera, Castrillón y Carreño (Tabaza).
Población: 130.777 habitantes.
Extensión: 223,22 km²

Zonificación del Principado de Asturias a efectos de la evaluación de la calidad del aire

PROAIRE : Antecedentes

- Conveniencia de aprobar Protocolos para las cuatro zonas del área industrial de Asturias.
- Se mantienen reuniones en el mes de marzo con representantes de los Ayuntamientos, Delegación de Gobierno (Fomento, Industria y Energía), AEMET, DGT, para analizar diferentes propuestas de posibles medidas de actuación.

Aglomeración área Gijón (ES0309), concejo de Gijón y concejo de Carreño, excepto el entorno de Tabaza y la zona situada al oeste de la autopista.

- Población 284.508 habitantes
- Extensión 238,30 km².



PROAIRE: Objeto y alcance

- Establecer el marco de actuación de las Administraciones Públicas en los episodios puntuales de incremento de la contaminación del aire en situaciones de estabilidad atmosférica que dificulten la dispersión de contaminantes.
- Supone un compromiso con la prevención de la contaminación y la protección de la salud, pues **su activación no implica necesariamente riesgo de superación de los valores límites** regulados por la legislación ambiental vigente en materia de calidad del aire.
- **Contaminantes atmosféricos:** se aplica para las partículas en suspensión, tanto las de diámetro inferior a 10 micras (**PM10**) como a las de diámetro inferior a 2,5 micras (**PM2,5**).

PROAIRE: Objeto y alcance

Nombre estación	Tipo estación	Área	Analizadores de partículas	
Constitución	Tráfico	Urbana	PM10	PM2.5
Argentina	Tráfico	Urbana	PM10	
Hermanos Felgueroso	Tráfico	Urbana	PM10	
Castilla	Tráfico	Urbana	PM10	
Montevil	Fondo	Suburbana	PM10	PM2.5
Santa Bárbara	Fondo	Suburbana	PM10	PM2.5

Valores límite legales de PM10 y PM2.5

	Período de promedio	Valor límite PM10	Valor límite PM2.5
1. Valor límite diario	24 horas	50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, que no podrán superarse en más de 35 ocasiones por año	
2. Valor límite anual	1 año civil	40 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

PROAIRE: Niveles de activación

Nivel	PM10	PM2.5	Estación	Duración
AVISO PREVENTIVO	> 45 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	-	Al menos 1 estación de la zona	Tras al menos 3 días consecutivos
EPISODIO DE CONTAMINACIÓN nivel 1	> 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	> 35 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Al menos 1 estación de la zona	Tras al menos 3 días consecutivos
EPISODIO DE CONTAMINACIÓN nivel 2	> 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	> 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	Al menos 1 estación de la zona	Tras al menos 3 días durante un periodo de 5 días consecutivos

Condiciones para la activación: además de alcanzarse estos niveles, para la activación del Protocolo se tomará en consideración la previsión de **fenómenos meteorológicos que dificulten la difusión de contaminantes en la atmósfera** (estabilidad atmosférica, inversión térmica y ausencia de lluvias).

PROAIRE: Activación del Protocolo

Constatación de la superación de alguno de los valores umbrales .

La activación del Protocolo corresponde a la persona titular de la DG con competencias en materia de control de la calidad del aire, a la vista de la información facilitada por sus servicios técnicos y de las previsiones meteorológicas de la AEMET.

Cuando se alcance al menos un Episodio de contaminación de nivel 1, se constituirá una **Comisión de Seguimiento** del Protocolo, presidida por la persona titular de la DG con competencias en materia de control de la calidad del aire, y formada además por:

- **Gobierno del Principado de Asturias:** representantes de las direcciones generales con competencias en materia de medio ambiente, salud pública, industria y protección civil.
- **Administración General del Estado:** representantes de los departamentos competentes en materia de meteorología, tráfico e infraestructuras. Cuando proceda, representante de la correspondiente Autoridad Portuaria.
- Un representante de los **Ayuntamientos** de la zona.

PROAIRE: Tipos de medidas

Medidas de INFORMACIÓN (M_INF)

Informar a las actividades económicas y a la ciudadanía, del estado de la calidad del aire, instando al cumplimiento de las medidas que les afectan y realizando recomendaciones en materia de salud pública.

Medidas de TRÁFICO (M_TRAF)

Tendientes a reducir el impacto del tráfico por carretera en la contaminación atmosférica, incidiendo en la disminución del número de desplazamientos y en mecanismos de reducción de emisiones de los vehículos.

Medidas para el SECTOR INDUSTRIAL (M_IND)

Actuaciones a llevar a cabo por las instalaciones industriales; principalmente las industrias con mayor potencial de emisión de contaminantes a la atmósfera, incluidas las actividades portuarias con graneles sólidos.

OTRAS medidas (M_OTR)

Dirigidas al sector servicios y al sector institucional.

PROAIRE: Responsables de su aplicación

Administraciones Públicas

- **Gobierno del Principado de Asturias:**
 Consejerías con competencias en medio ambiente, infraestructuras, transporte, protección civil, industria, salud pública.
- **Gobierno de España,** a través de la Delegación del Gobierno y los departamentos con competencias en las políticas afectadas (meteorología, infraestructuras, tráfico, etc.).
- **Ayuntamientos** de las zonas en que se active el Protocolo.

Agentes involucrados

- Las **empresas**, en el marco de las obligaciones que establece el presente Protocolo y, particularmente, en sus autorizaciones ambientales, que podrán incluir medidas específicas para los niveles que se establecen
- La **sociedad** en su conjunto, cuyas buenas prácticas a nivel individual pueden influir de manera determinante en la mejora de la calidad del aire

PROAIRE: Medidas de información

MEDIDAS DE INFORMACIÓN				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_INF 1	Notificar a los representantes de las administraciones afectadas, a través de los miembros de la Comisión de seguimiento del Protocolo, para la adopción, en su ámbito competencial, de las medidas correspondientes. <i>Responsable:</i> Gobierno del P.A. (control calidad de aire)
			M_INF 2	Notificar a los servicios competentes en materia de salud pública y atención sanitaria, incluyendo recomendaciones sanitarias para grupos vulnerables. <i>Responsable:</i> Gobierno del P.A. (salud pública)
			M_INF 3	Avisar a las empresas ubicadas en la zona en que se activa el Protocolo y que operan bajo una autorización ambiental integrada (AAI) o autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA), para la adopción de medidas de reducción de emisiones (las que con carácter general establece este Protocolo y las que específicamente concrete su autorización ambiental para cada uno de los niveles). <i>Responsable:</i> Gobierno del P.A. (control de la calidad del aire).

PROAIRE: Medidas de información

MEDIDAS DE INFORMACIÓN				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_INF 4	<p>Informar a la población, a través de la página web del Principado de Asturias y los medios de comunicación, incluyendo recomendaciones generales de carácter preventivo.</p> <p><i>Responsable:</i> Gobierno del P. A. (control de la calidad del aire y SEPA)</p>
			M_INF 5	<p>Informar a los usuarios de vehículos en las carreteras de titularidad estatal y autonómica de las limitaciones de velocidad que se establecen, incluyendo recomendaciones sobre el uso de transporte público. Estos avisos se realizarán mediante los paneles electrónicos informativos que existan u otros medios adecuados.</p> <p><i>Responsable:</i> Gobierno de España (DGT) y Gobierno del P. A. en función de la titularidad de las carreteras</p>
			M_INF 6	<p>Difundir recomendaciones sobre el uso del transporte público y difundir información específicamente sobre dicho transporte, especialmente en aquellos trayectos afectados por restricciones de tráfico.</p> <p><i>Responsable:</i> Gobierno del P. A. (CTA) y los Ayuntamientos</p>

PROAIRE: Medidas de tráfico

MEDIDAS DE TRÁFICO				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_TRF 1	<p>Limitación de la velocidad en las carreteras de la red estatal y autonómica de la zona en la que se activa en Protocolo: aquellas vías cuyo límite de velocidad habitual es 120 km/h, pasarán a tener un límite de velocidad de 90 km/h.</p> <p><i>Responsable:</i> Gobierno de España (DGT) y Gobierno del P. A.</p>
			M_TRF 2	<p>Prohibición de circulación de vehículos pesados (más de 3.500 kg de peso total) entre las 7:00 h y las 9:00 h, y entre las 18:00 y las 21:00 h.</p> <p><i>Responsable:</i> Gobierno de España (DGT) , Gobierno del P. A. y Ayuntamientos</p>
			M_TRF 3	<p>Prohibición de operaciones de carga y descarga de vehículos comerciales e industriales en áreas urbanas entre las 7:00 h y las 9:00 h, y entre las 18:00 y las 21:00 h.</p> <p><i>Responsable:</i> Ayuntamientos</p> <p><i>El Ayuntamiento de Gijón está conforme pero el de Carreño no la considera viable.</i></p>

En las prohibiciones se exceptúan vehículos “cero emisiones” y “eco”, los de transporte de personas con movilidad reducida y los servicios especiales.

PROAIRE: Medidas de información

MEDIDAS DE TRÁFICO				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_TRF 4	Intensificación de la vigilancia de los aparcamientos prohibidos que provocan obstrucción de tráfico. <i>Responsable: Ayuntamientos</i>
			M_TRF 5	Apagado de motores de vehículos estacionados en paradas superiores a 2 minutos. <i>Responsable: Ayuntamientos</i>
			M_TRF 6	Reducción del precio del billete sencillo de autobús interurbano y urbano en un 20%. <i>Responsable: CTA y Ayuntamiento de Gijón</i>
			M_TRF 7	Reducción del precio del billete sencillo de autobús interurbano y urbano en un 40%. <i>Responsable: CTA y los Ayuntamiento de Gijón</i>

PROAIRE: Medidas de tráfico

MEDIDAS DE TRÁFICO				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_TRF 8	Reforzamiento del transporte público ofertando plazas suficientes para absorber el incremento de demanda. <i>Responsable: CTA), RENFE y Ayuntamiento de Gijón.</i>
			M_TRF 9	Riego de carreteras en aquellos tramos que decida la Comisión de seguimiento del Protocolo. <i>Responsable: Gobierno de España, Gobierno del P. A. y Ayuntamientos.</i> <i>El Ayuntamiento de Carreño no tiene medios propios para el riego, valorarán la posibilidad de utilizar medios externos.</i>

PROAIRE: Medidas para el sector industrial

MEDIDAS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_IND 1	Extremar las precauciones en los procesos industriales susceptibles de generar emisiones difusas, tales como la manipulación y almacenamiento de graneles, en el marco de sus autorizaciones ambientales. <i>Responsable: empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 2	Adopción de las decisiones logísticas e industriales preventivas oportunas que permitan la puesta en marcha inmediata de las medidas establecidas en el siguiente nivel del Protocolo <i>Responsable: empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 3	Comunicación inmediata por la empresa al Servicio del Principado de Asturias con funciones en materia de control ambiental de cualquier situación anómala de funcionamiento que se haya producido y que pueda tener impacto sobre el medio ambiente atmosférico, adoptando la empresa las medidas oportunas. <i>Responsable: empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 4	Reforzamiento de la actuación inspectora ambiental. <i>Responsable: Gobierno del Principado de Asturias, a través de su Servicio con funciones en materia de control ambiental y Ayuntamientos a través de sus servicios técnicos y Policía Local.</i>

PROAIRE: Medidas para el sector industrial

MEDIDAS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_IND 5	Riego de viales en instalaciones industriales, particularmente en las zonas de acceso a almacenamientos de graneles a la intemperie. <i>Responsable: empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 6	En actividades realizadas en zonas portuarias, se humectarán permanentemente los acopios de graneles, viales y demás focos de emisión difusa (cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.), reduciéndose la carga, descarga, trasiego y transporte de material pulverulento al mínimo indispensable para el mantenimiento de la operatividad del puerto y de las actividades asociadas a estas operaciones. <i>Responsable: Autoridades Portuarias, empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 7	Prohibición de realizar operaciones de manipulación de graneles, extremando las precauciones respecto a los almacenamientos de material pulverulento a la intemperie en el marco de sus autorizaciones ambientales. En los puertos, la Autoridad Portuaria no autorizará los procesos de carga y descarga de buques de materiales pulverulentos a granel, ni las labores de acopio, levante o transporte, salvo que se justifique su carácter imprescindible e inaplazable. <i>Responsable: Autoridades Portuarias y empresas con AAI o autorización como APCA</i>

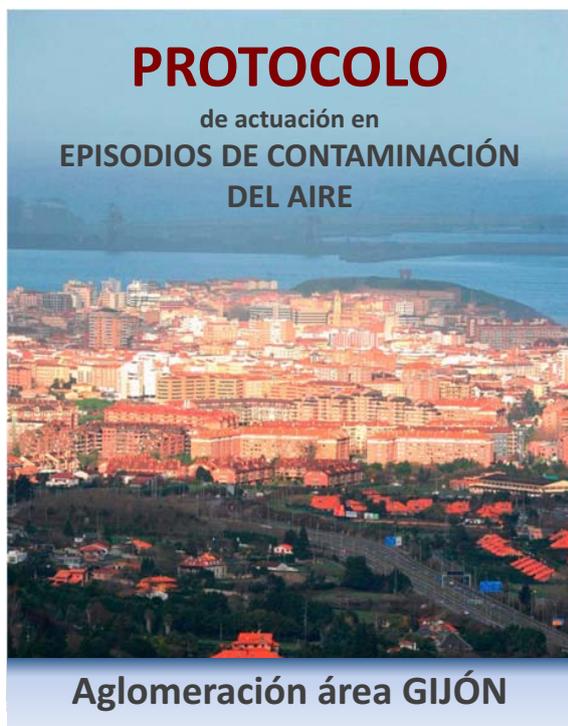
PROAIRE: Medidas para el sector industrial

MEDIDAS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_IND 8	Implantar las medidas especiales e individualizadas relativas a las emisiones a la atmósfera que específicamente se incluyan en las autorizaciones ambientales de las instalaciones industriales para el caso de alcanzarse los episodios de nivel 1 o 2. <i>Responsable: empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 9	En aquellas instalaciones industriales que disponen de sistemas automáticos de medida en continuo de sus emisiones, no se aplicarán los márgenes de tolerancia que, en su caso, establezcan las autorizaciones ambientales a los Valores Límite de Emisión en situaciones especiales. De no ser posible evitar estas superaciones de manera inmediata, se llevaría a cabo una reducción de la producción o incluso parada temporal de las instalaciones. <i>Responsable: empresas con AAI</i>
			M_IND 10	Prohibición de arranque de grupos termoelectrónicos de carbón. <i>Responsable: centrales térmicas con AAI</i>

PROAIRE: Otras medidas

OTRAS MEDIDAS				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_OTR 1	Reducción del uso de la calefacción en edificios administrativos, de forma que no se supere la temperatura de 20°C entre las 8:00 y 15:00 h y apagado de calefacciones fuera de ese horario. <i>Responsable: Gobierno de España, Gobierno del P. A.</i> El Ayuntamiento de Carreño señala que quedarían excluidos los edificios con actividades en horarios de tarde-noche
			M_OTR 2	Limitación de obras y actividades que generen contaminación atmosférica, tales como demoliciones, limpieza de fachadas, corte o abrasión de materiales en la vía pública, sistemas de limpieza viaria con soplado, etc., prohibiendo tales labores entre las 7:00 h y las 9:00 h, y entre las 18:00 y las 21:00 h. <i>Responsable: Ayuntamientos, Gobierno del P. A. y Gobierno de España</i> El Ayto de Gijón señala que las actividades de desescombro se prohibirán en todo el municipio, y otras actividades que generen polvo serán restringidas por zonas, según la estación que incumpla.
			M_OTR 3	Prohibición de quemas agrícolas. <i>Responsable: Ayuntamientos</i>

PROAIRE: borrador del Protocolo



0. Preámbulo
1. Objeto
2. Alcance
3. Marco normativo
4. Niveles de activación del Protocolo
5. Medidas
6. Procedimiento de activación del Protocolo

- Anexo I.** Relación de carreteras a efectos de implantación de las medidas de limitación de velocidad, prohibición de circulación de vehículos pesados y riego.
- Anexo II.** Paneles de mensajería variable
- Anexo III.** Líneas de autobuses del CTA a efectos de implantación de medidas de reducción de precio del billete y reforzamiento del transporte
- Anexo IV.** Instalaciones industriales con AAI
- Anexo V.** APCAs
- Anexo VI.** Observaciones a la aplicación de las distintas medidas de competencia municipal.